



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SIENDO LAS 17:30 DIECISIETE TREINTA HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO. DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD. EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DELEGADA, EL SUSCRITO CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, INCISO B. DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE RUBEN PADILLA SOTO, POR PROPIO DERECHO PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EN CONTRA DEL "ACUERDO NUMERO IEM-80/2024 680, QUE RECAE SOBRE LA PROCEDENCIA DE CANDIDATURA COMUN, PRESENTADO POR TOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR PLANILLAS DE INTEGRANTES DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, ADEMÁS DE LA IRREGULAR DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO AL CARGO DE CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA C JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA.". DOY FE.

ATENTAMENTE

CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Elaboró	Gersardo Benjamin Coas Color
Revisó	César E. Alcántar González

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Oficial de Partes

Asunto: Presenta JDC

en 02 de abril

Presentado por Javier
Avila Pérez

a las 16:30 hrs. del día 15
abril del 2024

en el 6 de abril del 2024

Recibido Edgar Quintero
NOMBRE Y FIRMA

001516

24 ABR 15 16:30

Asunto: Se presenta Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de **URGENTE RESOLUCIÓN**

Actor: C. Rubén Padilla Soto.

Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Instituto Electoral de Michoacán.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTE.

Rubén Padilla Soto, mexicano, mayor de edad, por mí propio derecho en pleno goce de mis derechos político electorales, señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Ignacia Martínez número 75, Colonia Leandro Valle, Código Postal 58147, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, y el correo electrónico sinueleon15@gmail.com, quien me identifico con la copia simple de mi credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional, documento que glose a la presente para todos los efectos legales a los que haya lugar, y autorizo a los C.C. Sinue León Jiménez, Nicolás Rincón Hernández y/o Julián Domínguez Tello para que, de manera conjunta o separada, las reciban, respetuosamente comparezco y expongo;

Con fundamento en los artículos 1, 9, 14, 17, párrafo 2, 35, 41, base I VI, 99 párrafo cuarto, fracción V y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, inciso d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como el 2, numeral 1, inciso b), 3, numerales 3, y 4, inciso a) y 25, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 4, inciso d), 8, 73, 74, 76 y demás aplicables de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN**, en contra de Se le reclama violaciones en la omisión de dar cumplimiento a mi designación como

[Handwritten signature]

candidato a Presidente Municipal, además de la privación material y jurídica por la omisión y la falta de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento de selección de candidato a presidente municipal por el Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, por los Comités Estatales de los Partidos Revolucionario Institucional PRI, así como, Acción Nacional, **conforme a la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como, por lo determinado en el acuerdo número IEM-CG- 80/2024, que recae sobre la procedencia de candidatura común** presentado por los partidos políticos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular planillas de integrantes de diversos Ayuntamientos, además de la irregular declaración de procedencia del registro al cargo de Candidata a Presidente Municipal de la C. **Jeovana Mariela Alcántar Baca**, específicamente, los siguientes:

- a. Falta de cumplimiento a lo establecido en los procesos internos y omisión de registro como candidato a Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, de acuerdo con la Constancia Expedida el día 24 de marzo de 2024, por el Órgano Auxillar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del partido revolucionario institucional, que me acredita como candidato a la Presidencia Municipal de Hidalgo por parte del Partido Revolucionario Institucional, para integrar el Ayuntamiento del municipio de **Hidalgo, la cual contempla la candidatura en común con el Partido Acción Nacional de acuerdo con lo establecido en el acuerdo emitido Por el Instituto Electoral de Michoacán antes referido.**
- b. La omisión y falta de respuesta de parte del Partido Acción Nacional ante la presentación y entrega de documentos, así como, la manifestación e interés de ser postulado como candidato a presidente municipal por el municipio de Hidalgo, dentro de la figura de candidatura común de acuerdo con la constancia ya referida en el párrafo anterior, y en relación a la solicitud de procedencia de los convenios de candidatura común presentado por los partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular planillas de integrantes de diversos Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024; y consignado por el Instituto Electoral de Michoacán bajo el número IEM-CG-80/2024 de fecha 28 de marzo del año en curso en el que se establece en las páginas 28 y 29, "candidatura común postulada por" PAN PRI, en la página 29 del referido acuerdo que en el municipio de Hidalgo el origen partidista es el PRI.
- c. La ausencia de respuesta de parte de las responsables señaladas.
- d. La falta de respuesta por la cual no se da cabal cumplimiento a la constancia otorgada, a mi persona, toda vez que esta cobra firmeza para mi registro.

Como consecuencia de todo lo anterior **se reclama también la indebida designación y el dictamen de procedencia del registro de la C. Jeovana**

Como consecuencia de todo lo anterior **se reclama también la indebida designación y el dictamen de procedencia del registro de la C. Jeovana Mariela Alcántar Baca**, como la candidata del PRI y del PAN, a la presidencia municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo; **así como su registro por parte del PRI y del PAN ante el Instituto Electoral del Estado de Michoacán**, de ahí que, a este H. Tribunal Electoral del Estado, atentamente le solicito se sirva:

PRIMERO. Tenerme por reconocida la personería con la que promuevo, autorizando domicilio y personas que señalamos en el proemio de mi escrito.

SEGUNDO. Se me tenga por presentado en tiempo y forma de conformidad con la Ley Adjetiva en la materia, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y realizar su trámite de Ley como **un asunto de urgente resolución**.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 15 de abril de 2024.

ATENTAMENTE
Protesto lo necesario



C. RUBÉN PADILLA SOTO.

Asunto: Se presenta Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de **URGENTE RESOLUCIÓN**

Actor: C. Rubén Padilla Soto.

Autoridades Responsables: Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Instituto Electoral de Michoacán.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTE.

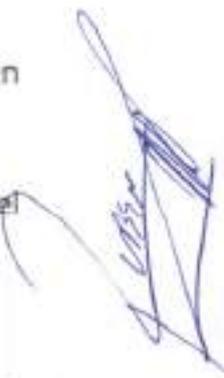
Rubén Padilla Soto, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho en pleno goce de mis derechos político electorales, señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Ignacia Martínez número 75, Colonia Leandro Valle, Código Postal 58147, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, y el correo electrónico sinueleon15@gmail.com, quien me identifico con la copia simple de mi credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional, documento que glosó a la presente para todos los efectos legales a los que haya lugar, y autorizo a los C.C. Sinue León Jiménez, Nicolas Rincón Hernández y/o Julián Domínguez Tello para que, de manera conjunta o separada, las reciban, respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 1, 9, 14, 17, párrafo 2, 35, 41, base I VI, 99 párrafo cuarto, fracción V y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, inciso d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como el 2, numeral 1, inciso b), 3, numerales 3, y 4, inciso a) y 25, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 4, inciso d), 8, 73, 74, 76 y demás aplicables de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN**, por lo que, en términos del artículo 10 de la citada Ley de Justicia en Materia Electoral manifiesto lo siguiente:

I. AUTORIDADES RESPONSABLES.

Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional PRI en Michoacán.

Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Michoacán del Partido Revolucionario Institucional PRI en Michoacán.



Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional PAN en Michoacán.

Instituto Electoral de Michoacán.

II. ACTOS O RESOLUCIONES IMPUGNADAS.

Se le reclama violaciones en la omisión de dar cumplimiento a mi designación como candidato a Presidente Municipal, además de la privación material y jurídica por la omisión y la falta de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento de selección de candidato a presidente municipal por el Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, por los Comités Estatales de los Partidos Revolucionario Institucional PRI, así como, Acción Nacional, **conforme a la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como, por lo determinado en el acuerdo número IEM-CG- 80/2024**, que recae sobre la procedencia de candidatura común presentado por los partidos políticos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular planillas de integrantes de diversos Ayuntamientos, además de la irregular declaración de procedencia del registro al cargo de Candidata a Presidente Municipal de la **C. Jeovana Mariela Alcántar Baca**, específicamente, los siguientes:

- a. Falta de cumplimiento a lo establecido en los procesos internos y omisión de registro como candidato a Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, de acuerdo con la Constancia Expedida el día 24 de marzo de 2024, por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del partido revolucionario institucional, que me acredita como candidato a la Presidencia Municipal de Hidalgo por parte del Partido Revolucionario Institucional, para integrar el Ayuntamiento del municipio de **Hidalgo, la cual contempla la candidatura en común con el Partido Acción Nacional de acuerdo con lo establecido en el acuerdo emitido Por el Instituto Electoral de Michoacán antes referido.**
- b. La omisión y falta de respuesta de parte del Partido Acción Nacional ante la presentación y entrega de documentos, así como, la manifestación e interés de ser postulado como candidato a presidente municipal por el municipio de Hidalgo, dentro de la figura de candidatura común de acuerdo con la constancia ya referida en el párrafo anterior, y en relación a la solicitud de procedencia de los convenios de candidatura común presentado por los partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular planillas de integrantes de diversos Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024; y consignado por el Instituto Electoral de Michoacán bajo el número IEM-CG-80/2024 de fecha 28 de marzo del año en curso en el que se establece en las páginas 28 y 29, "candidatura común postulada por" PAN PRI, en la página 29 del referido acuerdo que en el municipio de Hidalgo el origen partidista es el PRI.

- c. La ausencia de respuesta de parte de las responsables señaladas.
- d. La falta de respuesta por la cual no se da cabal cumplimiento a la constancia otorgada, a mí persona, toda vez que esta cobra firmeza para mi registro.

Como consecuencia de todo lo anterior se reclama también la indebida designación y el dictamen de procedencia del registro de la C. Jeovana Mariela Alcántar Baca, como la candidata del PRI y del PAN, a la presidencia municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo; así como su registro por parte del PRI y del PAN ante el Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

III. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Son el artículo 14, 16, 35, fracción II, 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, inciso c), 2, párrafo 1, inciso c), 23, párrafo 1, incisos b) y e) 25, párrafo 1, inciso a), 44, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 24 fracción II y último párrafo de la Constitución política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las actuaciones y omisiones de las autoridades responsables vulneran los principios de legalidad, igualdad y equidad en la contienda, certeza, derecho de ser votado, garantía del derecho de audiencia, acceso a la justicia, congruencia, transparencia, seguridad jurídica, que expresamente mandata la Constitución Federal y que rige la función electoral.

IV. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Este Tribunal Electoral es competente, para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 1 y 98 A. de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 73 y 74, inciso d) de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

V. OPORTUNIDAD.

El Juicio de protección de derechos se presenta oportunamente dentro del plazo a que se refiere la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación, así como el artículo 9 de la Ley de Justicia en Materia Electoral del Estado de Michoacán Michoacán de Ocampo, en consecuencia, también me enteré de todas las omisiones que se reclaman como actos impugnados, como lo explicare en mis agravios.

VI. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA.

El juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano es promovido por mi propio derecho, siendo ciudadano mexicano, mayor de edad, en pleno goce de mis derechos Político Electorales, conforme a lo previsto en el artículo 79 y 80, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como lo previsto en el artículo 73, de la citada Ley de

justicia en materia electoral, ya que se afectó mi derecho político electoral, **en la vertiente de ser postulado como candidato a un cargo de elección popular**, dado que en tiempo y forma me registre como aspirante a candidato del PRI a presidente municipal del Ayuntamiento de Hidalgo del Estado de Michoacán, dando como resultado la obtención de la constancia como candidato a la Presidencia Municipal del Partido Revolucionario Institucional, para integrar el Ayuntamiento del municipio de **Hidalgo, y por ende la manifestación y solicitud ante el Partido Acción Nacional en virtud del acuerdo de candidaturas comunes validado por el Instituto Electoral de Michoacán número IEM-CG-80/2024 de fecha 28 de marzo del año en curso.**

Por lo expuesto y fundado me permito hacer la siguiente narración de:

HECHOS:

PRIMERO. – Con fecha 30 de agosto de 2023, se establecieron las fechas previas y posteriores al proceso local electoral 2023-2024, del calendario electoral.

SEGUNDO. – Con fecha 5 de septiembre de 2023, se declara el inicio del proceso electoral.

TERCERO. - El 10 de noviembre de 2023, se aprueba modificación al calendario electoral.

CUARTO. – Con fecha 21 de marzo del año en curso se presentó solicitud de convenio de candidatura común por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

QUINTO. – El 27 veintisiete de febrero de 2024, se emite la convocatoria, para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, del PRI en Michoacán.

SEXTO. – Que dentro de la citada convocatoria en el apartado de "BASES", "*Del Procedimiento para la selección y postulación*" base "TERCERA." establece "*Los municipios de la entidad en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría por el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas, para mayor certeza, se describen, tanto para simpatizantes como para militantes:*", dentro del cual en el apartado "para militantes serán los siguientes municipios:" señalando el municipio de hidalgo en la foja número 9 y en el número 26 de los municipios listados.

SEPTIMO. – Que en ese mismo capítulo de "BASES" "*de los efectos de las candidaturas comunes*" en su base "CUARTA" párrafos tercero y cuarto, los cuales establecen que "en caso de presentarse modificaciones al acuerdo de candidaturas comunes, durante el desarrollo del proceso interno que regula la presente

convocatoria las personas aspirantes y/o precandidaturas se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban."

"Cualquier modificación a los acuerdos de candidaturas comunes, a que se alude en la presente base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o mas municipios, dejara sin materia al proceso interno en el o a los mismos, extinguiéndose igualmente el tramite y los derechos de participación de las y los militantes independientemente del estado que guarden sus actuaciones. **La persona titular de la Presidencia del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá las adendas y avisos necesarios, para notificar de tal circunstancia a los simpatizantes y militantes interesados.**" Lo que no ha ocurrido hasta este momento.

OCTAVO. - Que atendiendo la base "DÉCIMA TERCERA" entregue en tiempo y forma mi solicitud y documentos idóneos como aspirante a precandidato único el 8 de marzo de 2024.

NOVENO. - Que en consecuencia y de acuerdo con la base "DÉCIMA NOVENA" el 13 de marzo de 2024, el órgano auxiliar remitió mi expediente a la Comisión Estatal para la postulación de candidaturas por ser dictaminado procedente.

DÉCIMO. - **Rendición de protesta estatutaria y entrega de la Constancia de candidato a Presidente Municipal de Hidalgo.** El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI, entregó al suscrito RUBÉN PADILLA SOTO, la constancia de candidato a Presidente Municipal para integrar el Ayuntamiento de Hidalgo; dicho documento fue entregado el veinticuatro de marzo del 2024; por lo cual, y de acuerdo con la establecido en la base "VIGÉSIMA CUARTA" fracción IV, que a la letra dice, " De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postuladas o postulados por el partido para el cargo a la presidencia municipal; y," en razón de lo manifestado es evidente la omisión de postulación y debido registro ante el órgano electoral.

DÉCIMO PRIMERA. - Con fecha 27 veintisiete de Marzo del año en curso 2024 dos mil veinticuatro, se solicitó el registro ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, sin que la fecha se obtenga respuesta.

DÉCIMO SEGUNDA. - El 14 del mes y año en curso se aprueba el registro de la **C. Jeovana Mariela Alcántar Baca**, como candidata del PRI y del PAN, a la presidencia municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo; por parte del **Instituto Electoral del Estado de Michoacán.**

AGRAVIOS

FUENTE DE AGRAVIOS.

Me causa agravio el hecho de que los partidos Políticos del PRI y del PAN, no se hayan ajustado a las bases de la convocatoria y al acuerdo de candidatura común,

violando el **principio de legalidad en sus actuaciones**, que no hayan respetado sus convocatorias y la **garantía de debido proceso** y en consecuencia menoscabar mi derecho fundamental de ser votado; y que haya decidido postular y registrar a la **C. Jeovana Mariela Alcántar Baca**, como candidata del PRI y del PAN, a la presidencia municipal de Hidalgo.

Todos los actos reclamados constituyen irregularidades graves y suficientes para determinar la nulidad del registro de la **C. Jeovana Mariela Alcántar Baca**, ya que no se me ha notificado las causas o motivos para esta determinación, en los términos que se establece nuestro marco legal como derecho fundamental y la propia convocatoria emitida por el PRI.

PRIMER CONCEPTO DE AGRAVIO.

La fracción I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **los partidos políticos son entidades de interés público** y que tienen como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y **como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.**

Asimismo, el artículo 35, fracción II establece en favor de todos los ciudadanos mexicanos el derecho de poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

El artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos menciona como una obligación de los partidos políticos el cumplir y observar los procedimientos que señalan sus estatutos para la postulación de candidatos y el artículo 44 de la misma ley general establece que en los procedimientos internos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, se desarrollarán con base en lineamientos básicos, entre otros los siguientes:

- I. Cargos o candidaturas a elegir;
- II. Requisitos de elegibilidad, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;
- III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;
- IV. Documentación a ser entregada;
- V. Periodo para subsanar omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI. Método de selección;
- VII. Fecha y lugar de la elección.

Asimismo, menciona que el órgano electoral deberá:

- I. Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad, y
- II. Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso.

El artículo 2 de la misma Ley general menciona como un derecho político-electoral de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, el de votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos

Como se advierte, existe un marco constitucional, legal e intrapartidario que establece reglas mínimas que los partidos políticos deben observar en el proceso de selección de sus candidatos a cargos de elección popular, exigiendo como un principio de **certeza jurídica** que los participantes conozcan con anterioridad los requisitos de elegibilidad, las etapas del proceso, las causas por las que no fue registrado o cancelado su registro, el método de elección y los resultados del proceso de selección.

Asimismo, atendiendo al **principio de legalidad y certeza jurídica** para los aspirantes, **los partidos políticos deben emitir un acuerdo fundado y motivado de cada acto que conforme a sus respectivas convocatorias deben emitir y notificarlo oportuna y eficazmente al aspirante o aspirantes, para que puedan conocer cuáles fueron las consideraciones que llevaron a resolver de una forma u otra y, en su caso, formular una defensa, circunstancia que al no acontecer me causa un agravio personal y directo.**

Los partidos políticos desarrollan en el Estado constitucional democrático una función de derecho trascendente que ha determinado que se les reconozca estatus de entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Desde el mismo texto constitucional se garantiza que los partidos cuenten con un mínimo de elementos materiales de origen público para el cumplimiento de sus fines, pero también se ordena y obliga a que su estructura y funcionamiento internos se apeguen al principio constitucional y democrático.

El relevante papel que, los partidos políticos desempeñan en nuestra democracia

justifica que el Estado les proporcione, de manera equitativa, elementos y recursos para llevar a cabo sus actividades, pero exige, al mismo tiempo, que se extienda la obligación (impuesta en la Constitución y en la ley secundaria) de que su funcionamiento sea democrático, con lo cual se pretende asegurar el efectivo cumplimiento de los fines y funciones que éstos tienen constitucional y legalmente

encomendados y, en último término, contribuir a garantizar el funcionamiento democrático del Estado.

De este modo, la exigencia de que los partidos políticos se ajusten a procedimientos transparentes y democráticos en la selección de sus candidatos a cargos de elección popular tiene por objeto impedir un déficit democrático o funcionamiento autocrático que se traduzca en una consecuente merma en el mecanismo de la representación política y ponga en peligro el correcto funcionamiento del Estado democrático.

De manera que la exigencia legal de democracia interna para los Partidos PRI y PAN implica dos dimensiones básicas, para el propósito de mi juicio de protección de derechos: La primera, de carácter formal o procedimental, relacionada con el grado de participación de los afiliados y ciudadanos en la decisión para elegir a sus candidatos; la segunda, de carácter material o sustancial, referida al respeto de un conjunto de derechos fundamentales de los afiliados y ciudadanos que participan en el proceso electivo, lo cual se traduce en un derecho subjetivo de los que participamos respecto o frente al propio partido y sus órganos internos, con el objeto de asegurar la participación en la toma de decisiones, bajo reglas claras y previamente conocida por todos los participantes.

De lo expuesto se deriva lo siguiente:

A) De acuerdo a los antecedentes o hechos que da origen a mi Juicio de protección de derechos, está plenamente demostrado que después del registro de aspirantes el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI en Michoacán:

- a. Me otorga la Constancia como Candidato a la Presidencia Municipal de hidalgo.
- b. Se me hace la toma de protesta estatutaria y se me hace entrega de dicha constancia.
- c. Se publica dicha resolución y designación en los estrados oficiales del PRI Michoacan.
- d. Bajo Protesta de decir verdad, se me indica por parte del Dirigente Estatal del PRI Michoacan que realicé mi registro ante el Partido Acción Nacional.
- e. En consecuencia se debió generar mi registro como candidato común de los partidos señalados como responsables ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Todas las etapas de la convocatoria fueron cumplidas cabalmente por mi persona, y estas no fueron combatidas o impugnadas por quien tenía derecho de hacerlo, es decir, si hubo alguna modificación a las reglas, debieron haberse hecho de mi conocimiento, de manera formal, toda vez que, en mi calidad de aspirante y dejo de serlo, hasta el momento de la toma de protesta estatutaria y entrega de la constancia que me acredita y me convierte en precandidato único, lo cual evidentemente crea en mis aspiraciones políticas la expectativa de derecho y me legitima, y con el proceder de los ahora demandados afecta mi esfera jurídica dejándome en total estado de indefensión transgrediendo mis derechos humanos como lo son la garantía de audiencia y debido proceso, que debieron privilegiarse; de ahí que, acudo a esta instancia para que reparen mi agravio y se ordene mi registro, para de esta forma dotar de definitividad al proceso interno del cual emanó mi calidad de precandidato único, o bien dicho de otra manera cumplir con la última fase del proceso interno, lo que no fue así, de parte de los responsables, lo cual agravia mis derechos, violando los **principios de certeza, legalidad y definitividad, ante la falta de cumplimiento y omisión del registro de la candidatura común para presidente municipal en la planilla de Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo;** sin que se nos haya hecho del conocimiento alguna circunstancia extraordinaria que haya impedido al órgano interno cumplirlas, lo que constituye irregularidades graves, plenamente acreditadas, que, en forma evidente, ponen en duda la **certeza del proceso de selección de candidato de hidalgo** y que son determinantes para el resultado del mismo.

Atendiendo al **principio de certeza y seguridad jurídica**, si la Comisión Nacional de Procesos Internos no me notificó alguna prevención para subsanar o alguna determinación diversa por la emisión de la constancia que me acredita como candidato y/o alguna modificación a mi derecho adquirido como Precandidato único o candidato, como estaban obligados hacerlo en términos del artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos y la propia convocatoria emitida por ellos, es decir, al no haberme notificado alguna modificación, prevención o incumplimiento, significa que debieron realizar mi registro ante el Órgano Electoral.

De manera que, al no haberme notificado ninguna prevención, ni haber emitido un acuerdo o notificado un acuerdo en donde se haya determinado que el suscrito no sería registrado debe entenderse que legalmente se debieron respetar mis derechos en la vertiente de ser votado y por tanto realizar mi registro correspondiente; ya que de haberse notificado algún acuerdo en los términos precisados, para el caso de haber sido excluido, con seguridad hubiera recurrido dicha determinación.

Lo anterior debe interpretarse de esa manera, pues lo hace compatible y congruente con las demás etapas del proceso electoral, debido a que la responsabilidad de revisar y notificar alguna modificación y determinación diversa, es de los partidos señalados como responsables, al estar obligados a sujetar sus determinaciones al **principio de legalidad**, el cual supone que aquéllas deben estar fundadas y motivadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Constitución General de la República.

De manera que como militante y ciudadano que decide participar en el proceso de selección de candidatos cuento con las protecciones jurídicas necesarias para garantizar el libre y efectivo ejercicio de mis derechos, entre ellos el de poder **ser elegido en condiciones de igualdad y equidad**, por lo que los partidos multi referidos deben de ajustarse y cumplir con las condiciones previstas en sus respectivas convocatorias y en su acuerdo de candidatura común para no restringir o hacer nulos mis derechos.

Me causa agravio por que al no emitir pronunciamiento respecto de la omisión para registrarme como candidato y a su vez registrar a un tercero, hace que se acrediten violaciones graves al proceso que afectan cualquier resultado que pudiera darse el día de la jornada electoral.

Lo anterior debido a que, para este caso de que haya sido excluido indebidamente para ser registrado ante el Órgano Electoral, se pondría en duda la certeza del resultado por ser determinante dicha violación y no atender los principios rectores de la función electoral.

En ese mismo orden de ideas, debemos enfatizar que la libertad autoorganizativa de los partidos políticos, que la Ley General de Partidos Políticos les permite, no es absoluta ni ilimitada, ya que debe ajustarse al marco legal, en este caso, también a las bases que establecieron en sus respectivas convocatorias para los procesos internos, así como, el acuerdo de candidatura común.

Debido a que, en la fecha en que se presenta este escrito, no he sido notificado por parte de las autoridades responsables respecto de mis pretensiones o del porqué de manera ilegal pretenden dejar sin efecto la constancia que me acredita como candidato, y a pesar de que públicamente se hace del conocimiento el registro de un tercero, tal acto tendría que anularse, por lo siguiente.

Cumplí en tiempo y forma con todas y cada una de las etapas del proceso, tomo protesta estatutaria y se me entrega la constancia como candidato.

Debido a lo anterior, la afectación a mi derecho político electoral de acceder a un cargo de elección popular, resulta posible y perfectamente reparable, mediante la orden y mandando de que se anule el registro de la **C. Jeovana Mariela Alcántar Baca, y en consecuencia se ordene** a los Partidos del PRI y PAN a que en forma inmediata realicen mi registro en la planilla como candidato a presidente municipal de Hidalgo.

Por lo que, conforme a lo antes expuesto y **con el propósito de salvaguardar los principios de certeza, legalidad e imparcialidad**, además de los de una elección democrática y libre, **este H. Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, debe declarar la nulidad del indebido registro de la C. Jeovana Mariela Alcántar Baca, como candidata del PRI y del PAN a presidenta municipal de Hidalgo del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "**GARANTÍA DE AUDIENCIA**", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. **(en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª época, tomo II, diciembre de 1995, pág. 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.")**

En este contexto, las autoridades responsables omitieron en mi perjuicio cumplir con estas máximas constitucionales, previo a registrar a la **C. Jeovana Mariela Alcántar Baca**, como candidata del PRI y del PAN a presidenta municipal de Hidalgo del Estado de Michoacán de Ocampo, determinación o resolución por la que me priva de mi derecho político electoral de acceder el cargo por el que me postulé, por tanto, cumplí plenamente los requisitos, para ser designado, y en el momento de mi registro obtuve la constancia y el derecho de ser registrado como candidato, por tanto, debí ser notificado o llamado para que se me notificara de alguna determinación diversa de los resultados, lo cual no aconteció, y genero un acto privativo en mi perjuicio, toda vez que el conocimiento pleno de los actos reclamados constituye un presupuesto indispensable para poder combatirlos, por lo que si un acto privativo no es puesto de conocimiento de manera fehaciente de aquel que reciente directamente sus consecuencias, se afecta de manera sustancial el derecho de acceso a la justicia.

Igualmente me causa agravio, lo omisión de notificarme de manera personal las actuaciones de los procesos llevados a cabo para la selección y registro de la C. Jeovana Mariela Alcántar Baca, como candidata del PRI y del PAN a presidenta municipal de Hidalgo del Estado de Michoacán de Ocampo; así como la omisión del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Michoacán del PRI, a informar sobre la metodología y determinación para dejar sin efectos mi designación como candidato común del PRI y PAN, violándose el principio de legalidad, que se encuentra consagrado en los artículos 16 y 116 base IV fracción b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior en atención a que los partidos políticos **han sido omisos en informar de sus actuaciones** respecto al proceso de selección de candidato, en especial la determinación sobre el registro del candidato designado en Hidalgo, que debió

haber sido considerado en el registro de la planilla. Por lo cual, estamos ante una clara violación al **principio de legalidad**, y en específico respecto de este agravio, **de manera directa también se violan los derechos a ser votado y acceso a la justicia, así como el principio de certeza.**

Apoya y orienta lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los datos de localización, voz y contenido siguientes:

"Registro digital: 917738

"Instancia: Segunda Sala

"Tesis: Jurisprudencia

"Fuente: Apéndice 1917-2000

"Tomo:VI, jurisprudencia SCJN

"Materia: común

"Tesis: 204

"Página: 166

Es evidente que los partidos señalados como responsables, violaron y no se apegaron a lo establecido en las bases y procedimiento de sus respectivas convocatorias, ni a su acuerdo de candidatura común; por lo que, conforme a lo antes expuesto y con el propósito de **salvaguardar los principios de certeza, legalidad, e imparcialidad**, además de los de una elección democrática y libre, este Tribunal debe declarar la nulidad del registro y en consecuencia el indebido dictamen de procedencia emitido por el Instituto Electoral de Michoacán en favor de la **C. Jeovana Mariela Alcántar Baca**, como candidata del PRI y PAN a presidenta Municipal de Hidalgo del Estado de Michoacán; se insiste, tal actuación ilegal **me excluye en la participación de la contienda electoral y en consecuencia violenta mi derecho constitucional a ser votado** tal como lo refiere la siguiente:

Jurisprudencia 20/2010

María Dolores Rincón Gordillo vs. Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro

DERECHO POLÍTICO ELECTORAL A SER VOTADO. INCLUYE EL DERECHO A OCUPAR Y DESEMPEÑAR EL CARGO.

"De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II; 38, fracción IV; 41, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso c), y 189, fracción I, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 79, párrafo 1, y 80, párrafo 1, de Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es procedente para controvertir actos y resoluciones que violen el derecho a ser votado, el cual comprende el derecho de ser postulado candidato a un cargo de elección popular, a fin de integrar los órganos estatales, y a ocuparlo; por tanto, debe entenderse incluido el derecho de ejercer las funciones inherentes durante el periodo del encargo."

Por tanto, atendiendo los principios de audiencia y seguridad jurídica, podemos determinar que existen omisiones graves por parte de los partidos políticos

señalados como responsables, al no hacer de mi conocimiento los actos relacionados con el presente juicio y específicamente sobre el cargo para Presidente Municipal de Hidalgo pretendida por mi persona.

Lo anterior por que, al emitir una convocatoria, no solo quienes nos registramos estamos sometidos a sus bases y disposiciones, sino tambien los Órganos Partidistas que se encuentran vinculados y son responsables del mismo, y como se puede apreciar es irrefutable y notorio la falta de información del proceso de registro.

Es decir, el incumplimiento por parte de las aquí responsables, de dar cumplimiento a la etapa siguiente que es el de registrarme ante el Instituto Electoral, después de tomar protesta estatutaria y recibir la constancia emitida en mi favor, toda vez que esta cobro firmeza al no ser impugnada por quien es su momento tuvo derecho u oportunidad de hacerlo en el momento procesal oportuno, de ahí que me surge la categoría o calidad de precandidato o candidato, la cual derivo del proceso interno, mismo que se registró y se informó al Instituto Electoral con lo cual queda en evidencia la legalidad de mi proceso, y en su oportunidad una vez cumplidas sus etapas establecidas en la convocatoria se concluyó con la toma de protesta estatutaria y la entrega de la constancia respectiva en mi favor, lo cual desde luego no solamente adquiere la firmeza, sino la obligatoriedad para los aquí demandados de dar cumplimiento, para continuar con lo establecido en la convocatoria y el marco legal electoral, que lo era el **registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.**

A todas luces el no hacerlo, es contrario a los principios de Legalidad, Seguridad Jurídica y la Certeza que rigen y mandatan a los partidos involucrados, por estas razones y en reparación del agravio esta autoridad deberá anular el registro de la **C. Jeovana Mariela Alcántar Baca**, y ordenar a los multicitados demandados a concluir la fase con la cual se culmina el proceso interno, es decir, mi registro como candidato sin que pase desapercibido, que por las mismas razones ya expuestas el registro de diversa Ciudadana deviene de un proceso del todo ilegal como ya se establece en el cuerpo de la presente.

Ahora con el objeto de que este tribunal arribe a la verdad del asunto planteado y resuelva apegado a derecho y con justicia, me permito aportar las siguientes:

P R U E B A S.

- I. **DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple de la credencial de elector.
- II. **DOCUMENTAL.** Consistente en copia certificada de la constancia mediante la cual me designan como candidato a la presidencia municipal de hidalgo.
- III. **DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple de la convocatoria de la selección y postulación de candidaturas a presidencias municipales.

- IV. **DOCUMENTAL.** Consistente en copia cotejada de la entrega de documentos para solicitar mi registro como candidato común a presidente municipal de Hidalgo ante el Partido Acción Nacional.
- V. **DOCUMENTAL.** Consistente en copia simple de la certificación notarial y anexos de los Estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en donde se da fe de que a la fecha de su certificación no existe notificación alguna hacia mi persona, del cambio, modificación o cancelación de mi status como Candidato común a la Presidencia Municipal de Hidalgo, Michoacán por parte del PRI.
- VI. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en el razonamiento lógico jurídico que realice el juzgador partiendo de un hecho conocido para llegar al conocimiento de otro desconocido.
- VII. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** consistente en todo lo actuado en este expediente y que a mi interés beneficie.

Todas las pruebas las relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi escrito y agravios que expuse.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a este H. TRIBUNAL:

PRIMERO. Tener por interpuesto el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, como un asunto de urgente resolución, en contra de los actos reclamados y en los términos solicitados y por reconocida la personalidad de quien suscribe.

SEGUNDO. Dar trámite a la presente, teniendo por admitidas y desahogadas las probanzas señaladas en el presente medio de impugnación, en virtud que no son contrarias a la moral y a derecho.

TERCERO. Suplir la deficiencia de la queja del presente medio y se atienda la causa de pedir que se desprenda del mismo.

CUARTO. Se requieran los medios de convicción al a las Autoridades señaladas como responsables, en los términos citados en los apartados correspondientes.

QUINTO. En su caso se revoque cualquier determinación resolutive de las autoridades responsables y **asumiendo plena jurisdicción**, se ordene a los Partidos del PRI Y PAN a que en forma inmediata realice mi registro en la Planilla de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

RESPETUOSAMENTE

Morelia, Michoacán a 15 de abril del 2024.





ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
EN MICHOCÁN

El Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en las Bases Primera, Quinta y Vigésima Segunda de la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, así como del acuerdo de declaración de validez del proceso interno electivo, se extiende la presente:

CONSTANCIA

Al ciudadano:

Rubén Padilla Soto

Como candidato a la Presidencia Municipal del Partido Revolucionario Institucional, para integrar el Ayuntamiento del municipio de **Hidalgo**, Michoacán.

Dada en Morelia, Michoacán a los 24 días del mes de marzo de 2024.


Lic. Israel Abraham López Calderón
Comisionado Presidente


Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón
Secretario Técnico

-- -- El suscrito Licenciado **MANUEL NAVARRO MENDOZA**, Notario Público número **CUARENTA Y SEIS** en el Estado, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en Avenida Benito Juárez número setenta y seis, **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática, que en una hoja útil por el lado anverso, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original, mismo que tuve a la vista y para certeza documental de la presente certificación estampo sello de tinta ultravioleta solo visible con luz negra o ultravioleta de características similares al sello estampado junto a mi firma, habiendo practicado el correspondiente cotejo de todo lo cual **DOY FE**.-----

-- -- CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN; A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----




LIC. MANUEL NAVARRO MENDOZA
NOTARIO PÚBLICO No. 46
NAMM710303R79



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 115, fracción I; 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 7, 8, párrafo primero; 10, 11, 13 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 1, 70, 71, 72, 85, 87, 115, 152, 133, 157, 158 y 351 al 353 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83, 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 16 de noviembre de 2023 aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de *Comisión para la Postulación de Candidaturas* es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa de los municipios de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024; y,



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que, los artículos 115, fracciones I y 116, fracción IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; los estados aprobarán para su régimen interior, cada municipio que será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa integrados por titulares de la presidencia, regidurías y sindicaturas conformados por el principio de paridad. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva para los mismos cargos, y que la elección de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
4. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior, y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
5. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. También, el artículo 43, numeral 1, inciso b) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición establece que, los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

6. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;
7. Que, en términos del artículo 85 de los Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
8. Que, los resultados electorales obtenidos por el Partido demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral como una organización plena de ciudadanas y ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
9. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
10. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, definió como uno de los procedimientos el de *Comisión para la Postulación de Candidaturas* para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de los ayuntamientos del Estado, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

11. Que, de conformidad con los Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatas y candidatos a quienes, por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a las y los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 - VIII. Certificar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
 - IX. Avalar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.
12. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
13. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

14. Que, en el proceso electoral local ordinario del 2 de junio de 2024, las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apearse a los principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;
15. Que, las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral, paridad de género y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones y, que para este efecto nuestra institución política realizó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;
16. Que, el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes de paridad de género para propiciar la más amplia participación de las y los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotarán de certeza a las y los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad al interior para lograr mayor reconocimiento popular con candidatos más competitivos a los diversos cargos de representación popular;
17. Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, aprobó acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa para todos los municipios del Estado, será el de *Comisión para la Postulación de Candidaturas* previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
18. Que, en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de sanción al procedimiento y de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

presente convocatoria;

19. Que, las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, tendrán que apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del estado libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y,
20. Que, el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al priismo del Estado de Michoacán, para que las y los militantes contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidaturas apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a las personas titulares a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa de los municipios del Estado de Michoacán, mediante el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 2 de junio de 2024 para integrar los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, mediante el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos del Partido y que fuera determinado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2023.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

El proceso interno que regula el presente instrumento inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las personas que hayan obtenido el acuerdo de postulación correspondiente por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán.

Del procedimiento para la selección y postulación

SEGUNDA. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá declaratoria de candidaturas a las presidencias municipales, a favor de aquellas personas militantes que habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

- I. Cumplan satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios; y,
- II. Obtengan el correspondiente acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

TERCERA. Los municipios de la entidad en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría por el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, para mayor certeza, se describen, tanto para simpatizantes como militantes:

No.	MUNICIPIOS
PARA SIMPATIZANTES SERÁN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:	
1	ACUITZIO
2	CHARO
3	CHUCÁNDIRO
4	COAHUAYANA
5	COENEO
6	COJUMATLÁN DE RÉGULES
7	COTIJA



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

8	ECUANDUREO
9	INDAPARAPEO
10	IXTLÁN
11	JOSÉ SIXTO VERDUZCO
12	JUNGAPEO
13	LA PIEDAD
14	LOS REYES
15	MARAVATÍO
16	MORELOS
17	PARACHO
18	PARÁCUARO
19	PERIBÁN
20	QUIROGA
21	TANCITARO
22	TANHUATO
23	TLALPUJAHUA
24	TOCUMBO
25	TUMBISCATÍO
26	TUXPAN
27	URUAPAN
28	VENUSTIANO CARRANZA
29	VISTA HERMOSA
30	ZACAPU
31	ZAMORA
PARA MILITANTES SERÁN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:	
1	AGUILILLA
2	ÁLVARO OBREGÓN
3	ANGAMACUTIRO
4	ANGANGUEO
5	APATZINGÁN
6	APORO
7	AQUILA



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

8	ARIO
9	ARTEAGA
10	BRISEÑAS
11	BUENAVISTA
12	CARÁCUARO
13	CHARAPAN
14	CHAVINDA
15	CHILCHOTA
16	CHINICUILA
17	CHURINTZIO
18	CHURUMUCO
19	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES
20	CONTEPEC
21	COPÁNDARO
22	CUITZEO
23	EPITACIO HUERTA
24	ERONGARÍCUARO
25	GABRIEL ZAMORA
26	HIDALGO
27	HUANDACAREO
28	HUANIQUEO
29	HUETAMO
30	HUIRAMBA
31	IRIMBO
32	JACONA
33	JIMÉNEZ
34	JIQUILPAN
35	JUÁREZ
36	LA HUACANA
37	LAGUNILLAS
38	LÁZARO CÁRDENAS
39	MADERO



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

40	MARCOS CASTELLANOS
41	MORELIA
42	MÚGICA
43	NAHUÁTZEN
44	NOCUPÉTARO
45	NUEVO PARANGARICUTIRO
46	NUEVO URECHO
47	NUMARÁN
48	OCAMPO
49	PAJACUARÁN
50	PANINDÍCUARO
51	PÁTZCUARO
52	PENJAMILLO
53	PURÉPERO
54	PURUÁNDIRO
55	QUERÉNDARO
56	SAHUAYÓ
57	SALVADOR ESCALANTE
58	SAN LUCAS
59	SANTA ANA MAYA
60	SENGUIO
61	SUSUPLATO
62	TACÁMBARO
63	TANGAMANDAPIO
64	TANGANCÍCUARO
65	TARETAN
66	TARÍMBARO
67	TEPALCATEPEC
68	TINGAMBATO
69	TINGUINDÍN
70	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO
71	TLAZAZALCA



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

72	TURICATO
73	TUZANTLA
74	TZINTZUNTZAN
75	TZITZIO
76	VILLAMAR
77	YURÉCUARO
78	ZINÁPARO
79	ZINAPÉCUARO
80	ZIRACUARETIRO
81	ZITÁCUARO

Las personas militantes y simpatizantes que soliciten participar en el proceso interno que regula el presente ordenamiento, expresarán su interés en ser postulados exclusivamente en uno de los municipios del listado anterior, determinando con precisión el nombre del mismo.

De los efectos de las Candidaturas Comunes

CUARTA. Las disposiciones de la convocatoria y el respectivo proceso interno de selección y postulación se aplicarán exclusivamente en los municipios señalados en la Base anterior, en los que se postularán candidaturas de simpatizantes y de filiación priista, en los términos de la Carta de Intención de Candidaturas Comunes, que el Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Órgano Electoral Local el 9 de enero del presente año, con los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en Michoacán, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales de 2023-2024.

En los términos de la de la Carta de Intención de Candidaturas Comunes, citado en líneas precedentes, y de conformidad con los acuerdos entre los partidos participantes, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidaturas propias en los municipios del listado comprendido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al Acuerdo de Candidaturas Comunes, durante el desarrollo del proceso interno que regula la presente convocatoria, las personas aspirantes y/o precandidaturas se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

Cualquier modificación a los acuerdos de Candidaturas Comunes, a que se alude en la presente Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más municipios, dejará sin materia al proceso interno en él o los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de las y los militantes independientemente del estado que guarden sus actuaciones. La persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá las adendas y avisos necesarios, para notificar de tal circunstancia a las y los simpatizantes y militantes interesados.

***De la instancia responsable
de conducir y validar el proceso interno***

QUINTA. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, que en lo sucesivo de la presente convocatoria se denominará órgano auxiliar, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno que norma el instrumento convocante, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 11 y 25, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo propio para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

El órgano auxiliar funcionará en días naturales de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en: Gigantes de Cointzio número 125, colonia Eucaliptos en Morelia, Michoacán.

No obstante, con fundamento en lo establecido en el artículo 65 del Código de Justicia Partidaria del instituto político, durante los procesos internos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas, todos los días y horas son hábiles.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes, están obligados a proporcionar al órgano auxiliar la asistencia que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

El órgano auxiliar podrá crear órganos auxiliares municipales para el apoyo y cumplimiento de sus atribuciones.

Del manual de organización

SEXTA. El órgano auxiliar, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa por el Estado de Michoacán, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a las precandidaturas, cuadros, miembros y militantes del Partido.

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos se expedirá dentro de los tres días posteriores a la publicación del instrumento convocante.

De las y los aspirantes simpatizantes

SÉPTIMA. Las y los simpatizantes que aspiren a participar en este proceso interno deben cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34, 115 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 13, 17, 20 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; y se ajustarán a lo establecido en los artículos 181, 182 y 198, segundo párrafo de los Estatutos, y cumplirán con el procedimiento señalado en los correlativos 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas

Asimismo, deben acompañar a la solicitud de intención con firma autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia original de estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral y Listado Nominal del Instituto Nacional Electoral;
- IV. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

- públicas o por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género.
- c) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la Presidencia Municipal;
 - d) No tiene conflicto de interés.
 - e) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña.
 - f) Se compromete a solventar las multas, que en su caso; se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral.
 - g) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - h) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- V. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán solicitar licencia al cargo en los términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VI. Acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la relativa a la entidad;
- VII. Presentar el programa de trabajo que realizará, en caso de resultar electa o electo a la Presidencia Municipal;
- VIII. Carta de que acepta la candidatura;
- IX. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deben entregar constancia de presentación de la declaración inicial de



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;

- X. Quienes sean contribuyentes deben entregar copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XI. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIII. Ficha curricular actualizada; y,
- XIV. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

El órgano auxiliar aprobará y difundirá los formatos autorizados que se requieren para el cumplimiento de las fracciones IV, VI, VIII y XI a los que obliga esta Base, los cuales estarán a disposición de las y los aspirantes a la precandidatura, a más tardar el 1 de marzo de 2024, en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.primichoacan.org.

De la manifestación de las y los aspirantes simpatizantes a la precandidatura

OCTAVA. Las y los aspirantes simpatizantes manifestarán personalmente y por escrito con firma autógrafa, su intención de participar en el proceso interno a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, a más tardar el 2 de marzo de 2024.

Una vez recibida la solicitud de intención y las documentales anexas, éstas se turnarán inmediatamente a la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para el estudio de cumplimiento de requisitos.

Si de la revisión y estudio preliminar que se realice, faltaran documentos o existieran inconsistencias, la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará el acuerdo de garantía de audiencia que corresponda y, requerirá a la o el interesado a través de los estrados físicos y electrónicos del citado órgano, para que los subsanen. Concluido el proceso aludido, enviará inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal el informe que corresponda.

La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal determinará el acuerdo aplicable a la solicitud de intención, que de ser sancionada tiene los efectos de un



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

dictamen de procedencia expedido por el órgano auxiliar, cuando se trata de militantes, que emitirá previo al día de registro.

De los requisitos para el registro

NOVENA. Las y los militantes que deseen participar en el proceso interno que regula la misma convocatoria, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, los Estatutos, así como los determinados por los Consejos Políticos Nacional y Estatal y los de la presente convocatoria.

La obtención, acoplo y exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad absoluta de las y los aspirantes y correrán a su costa y tiempo las gestiones, trámites o promociones para su oportuna adquisición.

El órgano auxiliar proveerá de manera física o a través de medios electrónicos los documentos y formatos que se requieran en los casos específicos contemplados en la presente convocatoria.

DÉCIMA. Las personas interesadas en participar en el proceso interno que reglamenta esta convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos, los exigidos por los artículos 34, 115 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 13, 17, 112 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán; 71 párrafos cuarto y quinto del Código Electoral del Estado de Michoacán; 181, 182, 205 y 206, y en su caso; el 183 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acompañar a la solicitud firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Formatos expedidos por el órgano auxiliar, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

- como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 119, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
 - VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
 - IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo o electa en el proceso interno;
 - X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
 - XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
 - XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
 - XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
 - XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 - XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
 - XVI. Programa de Trabajo que realizará, en caso de resultar electa o electo a la candidatura;
 - XVII. Documentos con firmas autógrafas de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
 - XVIII. Ficha curricular actualizada; y,
 - XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

A las personas aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VI de la presente Base.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

El órgano auxiliar diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones V, IX, XIV, XV y XVII de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria los cuales estarán a disposición de las y los aspirantes a la precandidatura y en los estrados de la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.primichoacan.org.

A la par deberán de contar con alguno de los siguientes apoyos:

- I. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- II. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos nacionales vigentes que residan en la entidad; y/o
- III. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en la entidad.

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivas coordinadoras o coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los apoyos referidos en la fracción II de esta Base deberán estar suscritos por las y los consejeros políticos nacionales debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional.

Los apoyos señalados en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán ser validados por la instancia correspondiente.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento del órgano auxiliar. En todos los casos, las y los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción I de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria el órgano auxiliar difundirá en la página



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

electrónica www.primichoacan.org del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará el órgano auxiliar y que pondrá a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica www.primichoacan.org del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados del órgano auxiliar a más tardar en las 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria.

De las acciones afirmativas

DÉCIMA PRIMERA. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023; emitió lineamientos de acciones afirmativas en cargos de elección popular, de personas con discapacidad, población LGBTIAQ+, Indígenas y Migrantes, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, mediante acuerdo bajo el número Acuerdo_IEM-CG-96-2023, criterios aplicables para el registro de candidaturas a los ayuntamientos de Michoacán, cuando se postulen candidaturas de acciones afirmativas indígenas, afromexicanos, con discapacidad, de la diversidad sexual, mexicanos migrantes residentes en el extranjero; fijando bloques de competitividad; así como los requisitos que deberán acreditar las personas que pertenezcan a estos grupos en situación de discriminación.

Ante este escenario la institución política, reafirma su vocación democrática e incluyente, e impulsará la participación en que se exprese la diversidad social y activa de las clases mayoritarias, y de los grupos vulnerables, por lo que es respetuoso de las decisiones que emita el Instituto Electoral de Michoacán en fortalecimiento de las acciones afirmativas.

De los requisitos adicionales que deberán acreditar las y los aspirantes indígenas

DÉCIMA SEGUNDA. Con el propósito de cumplir con las disposiciones de la autoridad administrativa electoral y toda vez que, las y los aspirantes a las precandidaturas a los ayuntamientos de Michoacán que en su momento se postulen, considerando que se encontrarán en presencia de una autoadscripción calificada, se requiere acreditar el ser originaria u originario o descendiente de la comunidad, con la finalidad de garantizar la pertenencia o el vínculo al pueblo y a la comunidad que pertenecen, teniendo preponderancia los reconocimientos realizados por las asambleas generales comunitarias, asambleas de autoridades indígenas, tradiciones comunitarias y agrarias indígenas.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN

Indistintamente, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos del acuerdo bajo el número Acuerdo_IEM-CG-96-2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 21 de diciembre de 2023; relativo a las constancias de adscripción indígena establecidos su página 49 fracción III sobre Acción Afirmativa para Personas Indígenas en letra E. inciso III], para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos locales de elección popular mismos que deberán presentarse en original con firmas autógrafas.

De la jornada de registro

DÉCIMA TERCERA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el 8 de marzo de 2024, de las 10:00 a las 15:00 horas, en la sede oficial del órgano auxiliar.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes. El carácter personalísimo es necesario para que el propio interesado o interesada pueda hacer frente a las recomendaciones del órgano auxiliar sobre posibles deficiencias u omisiones de documentación, o en su caso, para ejercer adecuadamente su derecho a la garantía de audiencia contemplada en esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar o la persona titular de la Secretaría Técnica acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

Las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización, que para el caso emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal; así como la constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional que, acredite el pago de la cuota extraordinaria establecida en el Programa de Recaudación de Cuotas y Aportaciones 2023, aprobado por el Consejo Político Nacional.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes. Igualmente, se le hará entrega a la persona aspirante el aviso de privacidad.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

Del dictamen y la garantía de audiencia

DÉCIMA CUARTA. Al concluir la recepción de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la persona titular de la Secretaría Técnica del órgano auxiliar verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; elaborará los proyectos de acuerdo de revisión de requisitos a los que se les denominará dictámenes y los remitirá de manera inmediata a las y los integrantes del órgano auxiliar, poniendo a disposición el expediente de cada una de las personas aspirantes registrados. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultará la falta o error en algún documento, el órgano auxiliar aprobará un acuerdo de garantía de audiencia el cual se notificará a las y los interesados por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal. En dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.

DÉCIMA QUINTA. El órgano auxiliar analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de dictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse en el periodo comprendido del 9 al 12 de marzo de 2024, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primichoacan.org. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tiene efectos de notificación.

De la persona aspirante única

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que sólo se registre una persona aspirante propietario y si a la conclusión del proceso de dictaminación definitiva de militantes o de autorización en el caso de simpatizantes, resulta procedente solo un registro; la persona aspirante de que se trate y que se encuentre en la hipótesis de única; será remitida a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

*Del procedimiento por
Comisión para la Postulación de Candidaturas*

DÉCIMA SEPTIMA. Será objeto primordial del procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a las presidencias municipales, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

El procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* se aplicará al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa en los municipios que se señalan en la Base Tercera de la presente convocatoria, con las prevenciones y efectos que establece la Base Cuarta de este instrumento.

*De las atribuciones de la
Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas*

DÉCIMA OCTAVA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir del órgano auxiliar los dictámenes de registro aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
- II. Solicitar información al órgano auxiliar o a cualquier otra instancia partidaria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones;
- III. Emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
 - a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas;
 - b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
 - c) El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos que resulten pertinentes;



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

- d) Los fundamentos jurídicos; y,
 - e) Los puntos de acuerdo.
- IV. En el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados en un mismo municipio, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas podrá determinar, con la motivación y fundamentación suficientes la emisión de un solo acuerdo de postulación, conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada uno de los y las aspirantes a ser postulados por dicha municipalidad;
 - V. Notificar en estrados físicos y electrónicos a las y los interesados de los acuerdos y determinaciones que adopte;
 - VI. Remitir al órgano auxiliar dentro de las 24 horas posteriores a su emisión los acuerdos de postulación de candidatas y candidatos, a efecto de que ésta valide el proceso interno y emita la constancia de candidatura correspondiente;
 - VII. Informar oportunamente a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de los asuntos de su competencia;
 - VIII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus determinaciones y emitir el informe circunstanciado correspondiente;
 - IX. Formalizar las solicitudes de información de conformidad con la normatividad partidaria y legal en la materia. Sus procesos deliberativos, así como los expedientes que se integren con motivo de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas se consideran información reservada. De igual manera, serán confidenciales los datos personales contenidos en los documentos bajo su custodia;
 - X. Remitir al órgano auxiliar los expedientes de las precandidaturas sometidos a su competencia una vez que concluya el proceso interno, o bien, cuando concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y,
 - XI. Rendir un informe de actividades al Consejo Político Estatal al finalizar el periodo para el cual fueron designados sus integrantes.

***De la remisión de expedientes a la
Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas***

DÉCIMA NOVENA. El 13 de marzo de 2024, el órgano auxiliar remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la Base Octava de la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

VIGÉSIMA. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, deberá remitir a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de las precandidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías propietarios y suplentes sujetos a su análisis y ponderación; solicitando la sanción que establece el *Resolutive Segundo de los Criterios Generales para el Desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales Concurrentes 2023-2024*, aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el 19 de noviembre de 2023.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 15 de marzo de 2024, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

*De la declaratoria de validez y
entrega de la constancia de candidaturas*

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Comisión Nacional de Procesos Internos, hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 16 de marzo de 2024.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos del órgano auxiliar y en la página electrónica www.primichoacan.org del Comité Directivo Estatal.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA TERCERA. Quienes resulten electas o electos a las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

*De los derechos, obligaciones, prohibiciones
y sanciones de las y los precandidatos*

VIGÉSIMA CUARTA. Las y los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Promover el voto a su favor difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política, los principios y la Plataforma Ideológica del Partido;
- III. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- IV. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postuladas o postulados por el Partido para el cargo a la presidencia municipal; y,
- V. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

VIGÉSIMA QUINTA. Son obligaciones de las y los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos por la autoridad administrativa electoral;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII. Suscribir el pacto de civildad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
y,
- X. Rendir la protesta estatutaria a la candidatura.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

VIGÉSIMA SEXTA. Las y los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y,
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Las y los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De la Interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA OCTAVA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de las personas titulares de las Presidencias del órgano auxiliar de las Comisiones Nacional de Procesos Internos y para la Postulación de Candidaturas con el apoyo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo Estatal y del órgano auxiliar con el



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN**

acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán www.primichoacan.org, y se publicará en sus estrados físicos y en los del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités municipales en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal


Lic. Guillermo Valenzuela Reyes
Presidente



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026



Siendo las 17 horas con 30 minutos del día 27 de marzo del 2024, y en atención a las providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN, documento identificado con el alfa numérico SG/219/2024 y en concordancia con el considerando noveno de las providencias antes mencionadas. Se recibió del c. Ruben Padilla Soto como aspirante a la candidatura a Presidente Municipal, del municipio de Hidalgo, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la documentación siguiente:

REQUISITOS	PROPIETARIO
I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; (Anexo 1).	/
II. Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A).	/
III. Copia certificada del Acta de Nacimiento actualizada a 2024.	/
IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo).	/
V. Constancia de residencia (únicamente en caso de que el domicilio no concuerde con el de la credencial para votar).	N/A
VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (Anexo 3).	/
VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP).	/
VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida en el 2024.	/

Sotolongo
[Signature]
[Signature]

Sargento Manuel de la Rosa 100,
chapultepec Sur, Morelia, Mich. C.P. 58260



Handwritten signature

SIN TEXTO





<p>IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4).</p>	<p>/</p>
<p>X. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.</p>	<p>N/A</p>
<p>XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5).</p>	<p>/</p>
<p>XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6).</p>	<p>/</p>
<p>XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para las y los aspirantes a la precandidatura a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Michoacán; (Anexo 7).</p>	<p>/</p>
<p>XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. (Anexo 8).</p>	<p>/</p>
<p>XV. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9).</p>	<p>/</p>

Salgado

[Handwritten signature]

Original

SIN TEXTO





XVI. Nombramiento de Representante de Finanzas. [Anexo 10].	✓
XVII. Carta bajo protesta de decir verdad, en caso de elección consecutiva (únicamente en caso de buscar la reelección)	N/A
XVIII. Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y los y las Candidatas (SNR) del Instituto Nacional Electoral.	✓
XIX. Constancia de registro de lista nominal (Expedida de https://listanominal.ine.mx/scpln)	✓
XX. Declaración patrimonial.	✓
XXII. Constancia de aprobación de informe (ante el Cabildo o el congreso del Estado, en caso de haber sido tesorero municipal).	N/A
XXIII. Consentimiento para pertenecer a la red de candidatas (Únicamente las mujeres candidatas que quieran pertenecer a dicha red).	N/A
XXIV. Documento con el que se acrediten acciones afirmativas (Únicamente las personas que se postulan en cumplimiento a una acción afirmativa).	N/A
XXV. Licencia o renuncia al cargo partidista	N/A

[Handwritten signatures and notes in black and blue ink]



OBSERVACIONES:



SIN TEXTO



[Faint handwritten text]

NOTIFICACIÓN

Siendo las 18 horas del día 27 de marzo de 2024 y en relación a su solicitud de registro como aspirante a candidata (a) Presidente Municipal y en cumplimiento a las providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN, documento identificado con el alfa numérico SG/219/2024 y en concordancia con el considerando noveno de las providencias antes mencionadas.

Se le notifica al C. Rubén Rosillo Soto aspirante a candidato a Presidente Municipal que habiendo recibido los documentos y una vez revisados, se observa en el expediente, que de acuerdo a los documentos presentados hace falta la siguiente documentación:



- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____

Letrado

Lo anterior, con la finalidad de que sean subsanadas las omisiones antes mencionadas o manifieste lo que a su derecho convenga; apercibiéndole que, en caso de no ser solventadas dentro del término de 12 horas, contadas a partir de la presente notificación, se le tendrá por improcedente su solicitud de registro.



Aspirante a Candidato
a Presidente Municipal
(nombre y firma)

Comisionado de la CEPE
(nombre y firma)

Jorge Ezquivel Valenzuela M
Asesor Jurídico



- - - El suscrito Licenciado **MANUEL NAVARRO MENDOZA**, Notario Público número **CUARENTA Y SEIS** en el Estado, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en Avenida Benito Juárez número setenta y seis, **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática, que en cuatro hojas útiles por el lado anverso, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original, mismo que tuve a la vista y para certeza documental de la presente certificación estampo sello de tinta ultravioleta solo visible con luz negra o ultravioleta de características similares al sello estampado junto a mi firma, habiendo practicado el correspondiente cotejo de todo lo cual **DOY FE**.-----

== = CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN; A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



[Handwritten signature]
LIC. MANUEL NAVARRO MENDOZA
NOTARIO PÚBLICO No. 46
NAMM710303R79



ACTA DESTACADA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO -----

En la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las veintitrés horas del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, **ANTE MI:** Licenciado **David Franco Sánchez**, Notario Público número Sesenta y Cuatro en el Estado, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR:** Que comparece el ciudadano **JULIAN DOMÍNGUEZ TELLO**, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta llamarse como ha quedado escrito y por sus generales: ser mayor de edad, soltero, empleado, originario de Morelia, Michoacán, donde nació el día nueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Melchor Ocampo Pte, número 68, de la colonia Centro, código postal 61120 de Ciudad Hidalgo, Michoacán; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía número 0499025512666, expedida por el Instituto Nacional Electoral, persona con capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy fe, según los medios de prueba que tengo a mi alcance, quien además **MANIFIESTA:** "Solicito a usted notario público, realizar una FE DE HECHOS consistente en verificar a través de una computadora conectada a la red mundial de comunicaciones denominada "Internet", el contenido de un sitio web, específicamente de un archivo digital que se encuentra en el siguiente vínculo escritos sin espacios: -----

<https://www.primichoacan.org/estrados-estatales-michoacan> -----
De lo anterior solicito agregar impresiones de lo que aparece en pantalla respecto de esa información visible en la secuencia de imágenes observadas en el procedimiento de verificación, acta que firmaré una vez que se haya podido verificar la existencia de dicha información". -----

Por lo que en uso de las facultades que me conceden los artículos 87 fracción VII, 90, y 91 de la Ley del Notariado vigente en esta Entidad Federativa, procedí a la práctica de la diligencia para la que fui requerido. -----

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA. -----

1. En las oficinas que ocupa la 405, zona Centro en esta ciudad, por instrucción del solicitante de la presente diligencia, procedí a encender una computadora de mi despacho público que tiene acceso a la red mundial de comunicaciones denominada "Internet", accedí a la misma a efecto dar fe de la publicación y

contenido de una dirección web cuya ruta de acceso señaló el compareciente quien solicita se imprima la información que aparece en la pantalla durante la secuencia de imágenes para ser agregadas a esta acta.-----

2.- En el citado ordenador procedí a la activación del navegador o buscador de información denominado "Google Chrome", instalado en dicha computadora en el cual aparece un cuadro de diálogo en la parte superior de su página principal en el que escribí mediante el teclado, la siguiente dirección electrónicas (URL) o cadena de caracteres: -----

<https://www.primichoacan.org/estrados-estatales-michoacan>

Lo anterior para localizar información disponible en Internet, proporcionada por el compareciente, desplegando en el vínculo señalado lo que aparenta ser una lista de vínculos con distintos títulos en la página web que en su primer texto situado del lado superior izquierdo dice PRI MICHOACÁN, con un texto descriptivo que dice "Estrados Estatales", el compareciente me señala el vínculo que desea abrir, siendo el que lleva por título "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024", al pulsar dicho vínculo se despliega un archivo en formato PDF que consta de 8 hojas, con un membrete de un logotipo con las siglas "PRI" y la leyenda "Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán", seguido del título "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024", y de dicho vínculo de inmediato obtengo una impresión con la información de la mencionada página que se observa en la pantalla del monitor, misma que se agregará a la presente acta como anexo. -----



3. El compareciente manifiesta que: *"desea hacer constar que a esta fecha y hora no hay algún otro acuerdo publicado similar o distinto al que lleva por título "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024"*, haciendo el señalamiento de que en el cuerpo de este documento se menciona al ciudadano Rubén Padilla Soto como el candidato a Presidente Municipal por Ciudad Hidalgo, y agregó lo siguiente: *"que habiendo revisado cada uno de los documentos publicados no se encontró ningún Acuerdo del PRI en donde determina cancelar la candidatura a Presidente Municipal de Rubén Padilla Soto, Tampoco se encuentra ningún documento ni Acuerdo del PRI que determina modificar el Convenio de postulación de candidaturas comunes en la elección de Ayuntamientos, en particular no existe ningún Acuerdo interno de Partido que apruebe modificar las condiciones de participar en candidatura común para la elección de Ayuntamiento en el municipio de Hidalgo, en donde se ha aprobado la alianza entre el PAN y el PRI para postular en candidatura común en Ayuntamiento en el municipio de Hidalgo, en donde postuló al ciudadano Rubén Padilla Soto"*, por lo que para hacer constar su dicho solicita imprimir la página completa de los estrados estatales, por lo que a solicitud del compareciente se agrega como anexo a esta acta una impresión de dicha página con el listado de vínculos con sus respectivos títulos, siendo todos los que a esta fecha y hora se encuentran publicados.-----



4. Hecho lo anterior, el compareciente me solicita realizar una inspección el día 6 de abril de 2024 a las trece horas con treinta minutos, sobre los documentos impresos y publicados en los estrados que se encuentran en el edificio del Comité Directivo Estatal del PRI, ubicado en el domicilio de Gigantes de Cointzio, número 125, colonia Residencial Lancaster, código postal 58255, de Morelia, Michoacán, por lo que esta diligencia se suspende y continuará el día de mañana en el lugar indicado por el compareciente. -----

5. En atención a la solicitud del compareciente y con fundamento en los artículos 87 fracción VII, 90, y 91 de la Ley del Notariado vigente en esta Entidad Federativa, procedí a reanudar la práctica de la diligencia para la que fui requerido, constituyéndome en el lugar señalado por el compareciente, siendo las trece horas con veintiocho minutos, lugar que identifiqué por la placa con el nombre de la calle ubicada en una esquina de la citada vialidad, así como por el número 125 visible en la entrada del inmueble, al cual accedí por encontrarse la puerta abierta y con libre acceso, ahí se encontraba el solicitante de la diligencia, el cual me indica el lugar donde se encuentran los estrados que publica el Comité Directivo Estatal del PRI, me señala los documentos que se encuentran publicados, y manifiesta que al igual que en los estrados digitales, no existe ningún Acuerdo interno de Partido que apruebe modificar las condiciones de participar en candidatura común para la elección de Ayuntamiento en el municipio de Hidalgo, en donde se ha aprobado la alianza entre el PAN y el PRI para postular en candidatura común en Ayuntamiento en el municipio de Hidalgo, en donde postuló al ciudadano Rubén Padilla Soto, y me señala los documentos que se encuentran publicados, de los cuales obtengo una impresión fotográfica de aquellos que desea se agreguen como anexo a la presente acta. Siendo todo lo que desea hacer constar. -----

Con lo anterior concluyó la presente diligencia, regresando a mi Oficio Público para elaborar esta acta, agregando copia certificada de la identificación del compareciente y de los documentos exhibidos por el solicitante, así como diversas impresiones fotográficas para mayor ilustración. -----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué previamente con el compareciente en mi carácter de notario público con la credencial oficial correspondiente. -----

II.- Que advertí al compareciente desde el primer momento en que solicitó mis servicios, así como cuando inicié la lectura y explicación de este instrumento, de las penas en que incurrirían quienes declaran falsamente ante Notario y que todas las declaraciones por ellos vertidas se tendrían efectuadas bajo protesta de decir verdad. -----

III.- Que manifiesta saber y aceptar que el presente instrumento se elaboró a su ruego y de manera imparcial y objetiva. -----

IV.- Con lo anterior se dio por terminada la presente actuación, levantándose esta acta por duplicado, para debida constancia, misma que, YO EL NOTARIO, leí y expliqué al compareciente, y le hice saber su valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, con la advertencia del derecho que tiene para leerlo todo por él mismo, como lo hizo y bien impuesto con su contenido se manifestó conforme lo ratificó en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en mi Oficio Público, el día de su fecha. DOY FE. -----

EL COMPARECIENTE


JULIÁN DOMÍNGUEZ TELLO

**PASÓ ANTE MI FE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64**


**LICENCIADO DAVID FRANCO SÁNCHEZ
FASD711117T32**

COTEJADO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
DOMINGUEZ
TELLO
JULIAN

SEXO H



DOMICILIO
C MELCHOR OCAMPO RTE 68
COL CENTRO 61100
HIDALGO, MICH

CLAVE DE ELECTOR DMTLJL85060916H000

CURP OCTJ850609H1M1MLL07

ANO DE REGISTRO 2023 05

FECHA DE NACIMIENTO 09/06/1985

SECCION 0499

VIGENCIA 2022 - 2032

INE

IDMEX2396264266<<0499025512666
8506092H3212312MEX<05<<15305<4
DOMINGUEZ<TELLO<<JULIAN<<<<<<<<

El suscrito Licenciado DAVID FRANCO SÁNCHEZ Notario Público Número Sesenta y Cuatro en el Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, CERTIFICO: Que hoy cotejé la (s) presente (s) COPIA (s) fotostáticas (s) en UNA hoja (s) útil (es), de (s) cual (es) resultó (aron) fielmente tomada (s) de su original, que doy fe tener a la vista y devuelvo a la parte interesada Expido el presente cotejo en Morelia, Michoacán de Ocampo a cinco de abril de dos mil veinticuatro
DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64

LIC. DAVID FRANCO SÁNCHEZ
FAB071111732



https://www.primichoacan.org/estrados-estatales-michoacan

Windows taskbar and browser address bar showing the URL: https://www.primichoacan.org/estrados-estatales-michoacan

PRI MICHOCACÁN

- Inicio
- Nuestro Partido
- Estrados
- Noticias
- Galería
- Transparencia
- Publicaciones
- Historia

Estrados Estatales

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA PARA LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

RECURSO DE INCONFORMIDAD: CEJP-MICH-R1-01/2024 Actor: J. JESÚS MEDINA SÁNCHEZ.

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOCACÁN POR EL QUE SE DETERMINAN DESIERTOS LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS SEÑALADOS, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

Windows taskbar showing system tray: 17°C Despejado, 11:52 p.m., 05/04/2024

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINAN DESIERTOS LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS SEÑALADOS, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO DE POSTULACIÓN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE MICHOACÁN

IMPUGNACIÓN COPÁNDARO J. JESÚS MEDINA SÁNCHEZ

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLAMAR.

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APATZINGÁN.

https://www.primichoacan.org/_files/ugd/ab73af_2d724645b47e4b0885e484cd4a2d26dd.pdf



WhatsApp

Estados Unidos Michoacán

ab73af_2d724645b47e4b0885-



primichoacan.org/_files/ugd/ab73af_2d724645b47e4b0885e484cd4a2d26dd.pdf



ab73af_2d724645b47e4b0885e484cd4a2d26dd.pdf

1 / 8

100%



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán con fundamento en los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 25, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 43 y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Vigésima Segunda de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el



11:56 p. m.
06/04/2024

ES9



Despajado



17°C

Estrados Estatales

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA PARA LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

RECURSO DE INCONFORMIDAD: CEJP-MICH-R1-01/2024 Actor: J. JESÚS MEDINA SÁNCHEZ.

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINAN DESIERTOS LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS SEÑALADOS, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

Estrados Estatales

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA PARA LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

RECURSO DE INCONFORMIDAD: CEJP-MICH-R1-01/2024 Actor: J. JESÚS MEDINA SÁNCHEZ.

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINAN DESIERTOS LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS SEÑALADOS. DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES. CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO DE POSTULACIÓN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE MICHOACÁN

IMPUGNACIÓN COPÁNDARO J. JESÚS MEDINA SÁNCHEZ

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLAMAR.

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APATZINGÁN.

DICTAMEN IMPROCEDENTE ABELARDO J. LUCAS VILLA MUNICIPIO NAHUÁTZEN

DICTAMEN IMPROCEDENTE ANA BRASILIA ESPINO SANDOVAL DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 10 MORELIA 10 NOROESTE

DICTAMEN IMPROCEDENTE AURELIANO TORAL MORALES MUNICIPIO NUEVO PARANGARICUTIRO

DICTAMEN IMPROCEDENTE CARLOS AUGUSTO GONZALEZ MEDINA DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 11 MORELIA NORESTE

DICTAMEN IMPROCEDENTE CUAHUTÉMOC ESTRADA AGUSTÍN DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 05 PARACHO

DICTAMEN IMPROCEDENTE ELIU MISAEL HURTADO RAMÍREZ MUNICIPIO ZINAPÉCUARO

DICTAMEN IMPROCEDENTE ENEMÍ IBARRA AGUILERA MUNICIPIO TURICATO

DICTAMEN IMPROCEDENTE ERIKA VANESSA GASCA GUTIERREZ DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 06 ZAMORA

DICTAMEN IMPROCEDENTE FABIAN PEREZ NAVARRO DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 17 MORELIA SURESTE

DICTAMEN IMPROCEDENTE FERNANDO QUEZADA MOJICA MUNICIPIO PENJAMILLO

DICTAMEN IMPROCEDENTE J. JESÚS MEDINA SÁNCHEZ MUNICIPIO COPÁNDAR

DICTAMEN IMPROCEDENTE JAIME RÍOS CENDEJAS MUNICIPIO ANGAMACUTIRO

DICTAMEN IMPROCEDENTE JESUS FLORES FUENTES DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 12 HIDALGO

DICTAMEN IMPROCEDENTE JESÚS ABSALOM DÍAZ REYES MUNICIPIO NUMARÁN

DICTAMEN IMPROCEDENTE JOSÉ ARTURO FLORES OROZCO MUNICIPIO TZINTZUNTZAN

DICTAMEN IMPROCEDENTE JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 16 MORELIA SUROESTE

DICTAMEN IMPROCEDENTE MARÍA CECILIA MATA ORDAZ MUNICIPIO VISTA HERMOSA

DICTAMEN IMPROCEDENTE VIVIBEL SANDOVAL BRENDA MUNICIPIO MAMETEM
DICTAMEN IMPROCEDENTE PEDRO ESPINO JIMÉNEZ MUNICIPIO NAHUÁTZEN
DICTAMEN IMPROCEDENTE RICARDO CHÁVEZ GUERRERO MUNICIPIO SAHUAYO
DICTAMEN IMPROCEDENTE VÍCTOR HUGO ARROYO RODRÍGUEZ MUNICIPIO PENJAMILLO

DICTAMEN PROCEDENTE ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 01 LA PIEDAD
DICTAMEN PROCEDENTE ANTONIO SOSA LÓPEZ DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 08 TARÍMBARO
DICTAMEN PROCEDENTE DANIELA DE LOS SANTOS TORRES DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 17 MORELIA
DICTAMEN PROCEDENTE DULCE CONSUELO MATA ALVAREZ DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 20 URUAPAN SUR
DICTAMEN PROCEDENTE EMMA OLIMPIA SANTANA SERRATO DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 22 MÚGICA
DICTAMEN PROCEDENTE FELIPE DE JESÚS CONTRERAS CORREA DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 03 MARAVATÍO
DICTAMEN PROCEDENTE GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 13 ZITÁCUARO
DICTAMEN PROCEDENTE IRMA MORENO MARTINEZ DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 19 TACÁMBARO
DICTAMEN PROCEDENTE JONATHAN SANATA GONZÁLEZ DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 11 MORELIA
DICTAMEN PROCEDENTE JOSE ANTONIO SALAS VALENCIA DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 09 LOS REYES
DICTAMEN PROCEDENTE JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 02 PURUÁNDERO
DICTAMEN PROCEDENTE MA. GUILLERMINA RIOS TORRES DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 21 COALCOMÁN
DICTAMEN PROCEDENTE MARISOL AGUILAR AGUILAR DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 16 MORELIA
DICTAMEN PROCEDENTE MONICA LARIZA PÉREZ CAMPOS DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 04 JIQUILPAN
DICTAMEN PROCEDENTE SALVADOR JAIMES SÁNCHEZ DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 18 HUETAMO
DICTAMEN PROCEDENTE YANITZI PALOMO CALDERON DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 10 MORELIA
DICTAMEN PROCEDENTE OCTAVIO CONTRERAS TORRES DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 23 APATZINGAN
DICTAMEN PROCEDENTE ADAN SÁNCHEZ LÓPEZ MUNICIPIO ALVARO OBREGÓN
DICTAMEN PROCEDENTE ADRIÁN ARROYO ESTRADA MUNICIPIO PERIBÁN
DICTAMEN PROCEDENTE ALDO GABRIEL ARGUETA MARTINEZ MUNICIPIO ZITACUARO
DICTAMEN PROCEDENTE ALICIA AGUILERA PINEDA MUNICIPIO GABRIEL ZAMORA
DICTAMEN PROCEDENTE ALICIA VARELAS SOTO MUNICIPIO TUMBISCATÍO
DICTAMEN PROCEDENTE ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ MUNICIPIO QUIROGA
DICTAMEN PROCEDENTE AMADO GÓMEZ GONZÁLEZ MUNICIPIO OCAMPO
DICTAMEN PROCEDENTE ANA ELIZABETH VILLA CÁRDENAS MUNICIPIO PANINDÍCUARO
DICTAMEN PROCEDENTE ANA JUDITH GALLARDO FERREIRA MUNICIPIO LA HUACANA
DICTAMEN PROCEDENTE ANDRÉS RAFAEL AGUILAR MENDOZA MUNICIPIO COAHUAYANA
DICTAMEN PROCEDENTE ANTONIO TORIBIO CRUZ MUNICIPIO BRISEÑAS
DICTAMEN PROCEDENTE ARALIA SAUCEDO FLORES MUNICIPIO SAN LUCAS
DICTAMEN PROCEDENTE ARMANDO PAEZ PILLE MUNICIPIO CHARO
DICTAMEN PROCEDENTE BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ MUNICIPIO TARÍMBARO
DICTAMEN PROCEDENTE CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA MUNICIPIO TUXPAN
DICTAMEN PROCEDENTE CARLOS NAVARRO CORZA MUNICIPIO TANCÍTARO
DICTAMEN PROCEDENTE CARMEN OREJEL ALDACO MUNICIPIO URUAPAN
DICTAMEN PROCEDENTE CRISTINA INES AMEZCUA MURILLO MUNICIPIO TINGÚINDÍN
DICTAMEN PROCEDENTE CUITLAHUAC SANTOS SIERRA MUNICIPIO HUETAMO
DICTAMEN PROCEDENTE CÉSAR ENOC TAMAYO HERRERA MUNICIPIO IXTLÁN
DICTAMEN PROCEDENTE DAVID GARCÍA GARCÍA MUNICIPIO COPÁNDARO
DICTAMEN PROCEDENTE DIEGO ÁLVAREZ TAFOLLA MUNICIPIO TARETAN
DICTAMEN PROCEDENTE EDUARDO ALBERTO ROJAS SANDOVAL MUNICIPIO TLALPUJAHUA
DICTAMEN PROCEDENTE EMILIANO ZAVALA CÁZAREZ MUNICIPIO ZINÁPARO
DICTAMEN PROCEDENTE FERNANDO ALVARADO RANGEL MUNICIPIO CUITZEO
DICTAMEN PROCEDENTE FERNANDO PALOMINO ANDRADE MUNICIPIO IRIMBO
DICTAMEN PROCEDENTE FILIBERTO VILLAGOMEZ ESTRADA MUNICIPIO TZINTZUNTZAN
DICTAMEN PROCEDENTE GONZALO NARES GÓMEZ MUNICIPIO NOCUPÉTARO
DICTAMEN PROCEDENTE GUADALUPE ALEJANDRE SANDOVAL MUNICIPIO PAJACUARÁN
DICTAMEN PROCEDENTE GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS MUNICIPIO LÁZARO CÁRDENAS
DICTAMEN PROCEDENTE HOMERO AMADO ANAYA RODRÍGUEZ MUNICIPIO TACÁMBARO

[MEXIMEN PROCEDENTE JESÚS ANTONIO ESPINOZA ROCHIN MUNICIPIO NUEVO PARANGARICUTIRO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ MUNICIPIO CHAVINDA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE RUBEN JESUS CASTILLO OREGEL TANGANCICUARO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA MUNICIPIO MARCOS CASTELLANOS](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JORGE LUIS ESTRADA GARIBAY MUNICIPIO ECUANDUREO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JOSE NAUNELI PÉREZ AVILÉS MUNICIPIO TZITZIO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JOSEE LUIS LOPEZ VILLEGAS MUNICIPIO SUSUPUATO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JOSE DE JESÚS POLINA ESTRADA MUNICIPIO JOSÉ SIXTO VERDUZCO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JOSÉ DOMINGO MENDEZ GAYTÁN MUNICIPIO JACONA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JOSÉ DÍAZ CAMARENA MUNICIPIO NUMARÁN](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ MUNICIPIO JUNGAPÉO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JOSÉ LUIS ALCÁZAR RODRÍGUEZ MUNICIPIO TOCUMBO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JUAN CARLOS ONCHI CASTILLO MUNICIPIO NAHUÁTZEN](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JUAN CARLOS ÁLVAREZ CORNEJO MUNICIPIO NUEVO URECHO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN MUNICIPIO CHURINTZIO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JUAN PABLO AGUILAR BARRAGÁN MUNICIPIO COTIJA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JULISA FARIAS LÓPEZ MUNICIPIO PARÁCUARO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE JULIO CESAR CHÁVEZ NARANJO MUNICIPIO BUENAVISTA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE LEONEL MARTÍNEZ MAYA MUNICIPIO ANGANGUEO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ MUNICIPIO PURPÉERO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE LEOPOLDO MORALES CORREA MUNICIPIO EPITACIO HUERTA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE LILIANA CAMPOS DE LA LUZ MUNICIPIO ERONGARÍCUARO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES MUNICIPIO LOS REYES](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MA. JUDIT CHINO CAMACHO MUNICIPIO CHURUMUCO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARCO ANTONIO GAMIÑO AGUILAR MUNICIPIO MADERO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARCO ANTONIO SANDOVAL PEREZ MUNICIPIO TUZANTLA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARCO AURELIO NAVA CERVANTES MUNICIPIO PARACHO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARIO CESAR OCHOA DOMÍNGUEZ MUNICIPIO LAGUNILLAS](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARIO HERRERA SÁNCHEZ MUNICIPIO CHUCÁNDIRO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARIO HUMBERTO BUSTAMANTE AYALA MUNICIPIO JIQUILPAN](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARIO REYES TAVERA MUNICIPIO TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARISOL LÓPEZ FIGUEROA MUNICIPIO TINGAMBATO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARTIN GARCIA AVILÉS MUNICIPIO ZACAPU](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARÍA DE LOURDES GALINDO VALLEJO MUNICIPIO CHARAPAN](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARÍA FRANCISCA LICEA RAMÍREZ MUNICIPIO TANHUATO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARÍA GUADALUPE BARRIGA CÓRDOBA MUNICIPIO MÚGICA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE MARÍA ROCÍO DOMÍNGUEZ NAMBO MUNICIPIO HUIRAMBA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE NARIM SÁNCHEZ PÉREZ MUNICIPIO JUÁREZ](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE OSCAR VIDAL PÉREZ ORTIZ MUNICIPIO MARAVATÍO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE OSVALDO MALDONADO ZEPEDA MUNICIPIO AGUILILLA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE PAULA JARAMILLO NEGRETE MUNICIPIO ANGAMACUTIRO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE PAULINA MARLENE HERRERA GONZÁLEZ MUNICIPIO PENJAMILLO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE RICARDO LARIOS OSEGUERA MUNICIPIO CHINICUILA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE RODOLFO QUINTANA TRUJILLO MUNICIPIO SENGUIO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE RODRIGO BERNABE HERNÁNDEZ MUNICIPIO QUERNDARO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE RODRIGO CAMPOS CUEVAS MUNICIPIO TANGAMANDAPIO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE ROGELIO AYALA CORTÉS MUNICIPIO ACUITZIO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE ROSA MARÍA MEDINA RODRÍGUEZ MUNICIPIO CHILCHOTA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE RUBEN NUÑO DAVILA MUNICIPIO ZAMORA](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE RUBÉN PADILLA SOTO MUNICIPIO HIDALGO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ MUNICIPIO CONTEPEC](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE SALVADOR BASTIDA GARCÍA MUNICIPIO TACÁMBARO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE SAMANTA FLORES ADAME MUNICIPIO PÁTZCUARO](#)

[MEXIMEN PROCEDENTE SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO MUNICIPIO LA PIEDAD](#)

MUTAMEN CONVERTELE YOLANDA VANESSA HIRUGAMI CARRIÓN MUNICIPIO VISTA HERMOSA

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA JONATHAN SANATA GONZÁLEZ DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 11 MORELIA.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA YANITZI PALOMO CALDERON DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 10 MORELIA.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA MARISOL AGUILAR AGUILAR DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 16 MORELIA.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 16.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA JOSÉ LUIS LÓPEZ VILLEGAS PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SUSUPUATO.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA JULIA LILA CEJA CANELA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APATZINGÁN.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA MARCO ANTONIO GAMIÑO AGUILAR PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERO.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA MARIANO TENA SÁNCHEZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA MARIO CESAR OCHOA DOMINGUEZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA MARTÍN GARCÍA AVILES PRESIDENCIA MUNICIPAL ZACAPU SIMPATIZANTE.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA MARÍA CECILIA MATA ORDAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA MERCED ORROSTIETA AGUIRRE DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 10 MORELIA.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA OLIVIO LÓPEZ MUJICA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA OTONIEL SÁNCHEZ MENDEZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MADERO.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA PAULA JARAMILLO NEGRETE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA PAULINA MARLENE HERRERA GONZÁLEZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PENJAMILLO.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA PEDRO ESPINO JIMENEZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAHUATZEN.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA RICARDO CHAVEZ GUERRERO PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAHUAYO.

ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA SALVADOR BASTIDA GARCÍA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO.

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA DE JESUS FLORER FERRERES MEMBRADO LOCAL POR EL DISTRITO 14 MORELIA](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA J. JESÚS MEDINA SANCHEZ COPÁNDARO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA ERIKA VANESSA GASCA GUTIERREZ DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 06.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA FABIAN PEREZ NAVARRO DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 17 MORELIA.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA FERNANDO ALVARADO RANGEL PRESIDENCIA MUNICIPAL CUITZEO SIMPATIZANTE.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA FERNANDO QUEZADA MOJICA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PENJAMILLO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA GUILLERMO BALLINES ANGUIANO PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA HOMERO AMADO ANAYA RODRIGUEZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA JAIME RIOS CENDEJAS PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA JAZMIN HIVETH GUTIERREZ MONDRAGON PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARÁCUARO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA JESÚS ABSALOM DÍAZ REYES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUMARÁN.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA JOSÉ ARTURO FLORES OROZCO PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA ABELARDO J. LUCAS VILLA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAHUÁTZEN.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA ALDO GABRIEL ARGUETA MARTÍNEZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA ANA BRASILIA ESPINO SANDOVAL DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 10 MORELIA.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA AURELIANO TORAL MORALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARANGARICUTIRO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA CARLOS AUGUSTO GONZALEZ MEDINA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 11.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA CUAUHTÉMOC ESTRADA AGUSTÍN DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 05.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA ELIU MISAEL HURTADO RAMIREZ PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA ENEMI IBARRA AGUILLERA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TURICATO.](#)

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA PARA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024.

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE ASPIRANTES SIMPATIZANTES, EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE MODIFICA EL DOMICILIO PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA PARA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

ACTA DE LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PERIODO 2023-2024 CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PERIODO 2023-2024 CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

COORDINADORAS Y COORDINADORES NACIONALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES.

FORMATOS FS DE SOLICITUD DE REGISTRO POR SIMPATIZANTES A LAS PRECANDIDATURAS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE MICHOACÁN.

FORMATOS FS DE SOLICITUD DE REGISTRO POR SIMPATIZANTES A LAS PRECANDIDATURAS DE DIPUTACIONES LOCALES DE MICHOACÁN.

FORMATOS F DE SOLICITUD DE REGISTRO POR MILITANTES A LAS PRECANDIDATURAS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE MICHOACÁN.

FORMATOS F DE SOLICITUD DE REGISTRO POR MILITANTES A LAS PRECANDIDATURAS DE DIPUTACIONES LOCALES DE MICHOACÁN.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES SIMPATIZANTES Y MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES SÉPTIMA, OCATAVA, NOVENA Y DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y SE RECONOCEN A

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES SIMPATIZANTES Y MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES SÉPTIMA, OCATAVA, NOVENA Y DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y SE RECONOCEN A LAS Y LOS COORDINADORES NACIONALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE EL INSTRUMENTO CONVOCANTE.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LA 1ER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026.

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN, POR EL CUAL SE INSTRUYE AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FORMALIZAR ÚNICAMENTE CANDIDATURAS COMUNES CON PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMEN PARTE DE LA COALICIÓN FEDERAL FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN 2023-2026.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LA 1ER SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023 - 2026.

ACTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023 - 2026 EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE 2023.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LA 1ER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023 - 2026.

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023 - 2026

CONVOCATORIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO REYES HEROLES FILIAL MICHOACÁN PARA EL CURSO DE DOCUMENTOS BÁSICOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN Y EL INSTITUTO REYES HEROLES FILIAL MICHOACÁN A.C. ESTABLECEN COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE CURSOS DE DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA ASPIRANTES A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2023 - 2024.

ACTA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALCIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026.

ORDEN DEL DÍA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026.

CONVOCATORIA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2023-2026.

CONVOCATORIA A TRAVÉS DEL ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS A LAS MUJERES PRIISTAS, MILITANTES, SIMPATIZANTES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL A PARTICIPAR EN EL RECONOCIMIENTO "MUJERES REVOLUCIONARIAS".

DEPORTE 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LAS INICIATIVAS, DICTAMENES, POSICIONAMIENTOS Y ACUERDOS DEBATIDOS, DISCUTIDOS Y VOTADOS EN EL CONGRESO DEL ESTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUESTRO PARTIDO.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. MARIELA VIANEY TORRES BUCIO, RESOLUCIÓN CEJP-DR 039/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. ANA ISABEL TORRES BUCIO, RESOLUCIÓN CEJP-DR 040/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. MARCO POLO AGUIRRE CHAVEZ, RESOLUCIÓN CEJP-DR 041/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. LESLIE DIANA MARTINEZ MEZA, RESOLUCIÓN CEJP-DR 001/2023.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. ANTONIO REYES HERREJON, RESOLUCIÓN CEJP-DR 002/2023.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. MARIO EVERARDO RUIZ MORELL, RESOLUCIÓN CEJP-DR 003/2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 126 DE LOS ESTATUTOS.

PROYECTO DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA PLANILLA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

CPE - 1 SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA.

CPE - 2 DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

REGLAMENTO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ACUERDO DECLARATORIA DE VALIDEZ COMITÉ MUNICIPAL NAHUATZEN.

ACUERDO DECLARATORIA DE VALIDEZ COMITÉ MUNICIPAL COJUMATLÁN DE RÉGULES.

ACUERDO DECLARATORIA DE VALIDEZ COMITÉ MUNICIPAL ANGANGUEO.

ACUERDO DECLARATORIA DE VALIDEZ COMITÉ MUNICIPAL CHILCHOTA.

ACUERDO DECLARATORIA DE VALIDEZ COMITÉ MUNICIPAL TARETAN.

ACUERDO DECLARATORIA DE VALIDEZ COMITÉ MUNICIPAL CONEO.

ACUERDO DECLARATORIA DE VALIDEZ COMITÉ MUNICIPAL ZIRACUARETIRO.

ACUERDO DECLARATORIA DE VALIDEZ COMITÉ MUNICIPAL TANCÍTARO.

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE ANGANGUEO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE CHILCHOTA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE TARETAN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE COENEO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE NAHUATZEN.](#)

[CONVOCATORIA PARA LA 5ta SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PRI EN MICHOACÁN.](#)

[FORMATOS DE APOYO PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS MUNICIPALES CUARTA ETAPA.](#)

[MANUAL DE ORGANIZACIÓN ELECCIÓN DE COMITES MUNICIPALES POR ELECCIÓN ASAMBLEA DE CONSEJEROS CUARTA ETAPA.](#)

[MANUAL DE ORGANIZACIÓN ELECCIÓN DE COMITES MUNICIPALES POR ELECCIÓN DIRECTA CUARTA ETAPA.](#)

[ACUERDO APROBACIÓN DE FORMATOS ELECCIÓN DE COMITES MUNICIPALES POR ASAMBLEA DE CONSEJEROS CUARTA ETAPA.](#)

[ACUERDO APROBACIÓN DE FORMATOS ELECCIÓN DE COMITES MUNICIPALES POR ELECCIÓN DIRECTA CUARTA ETAPA.](#)

[CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES POR ELECCIÓN DIRECTA A LA BASE DE LA MILITANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE ANGANGUEO, CHILCOTA, COENEO, COJUMATLÁN DE REGULES, NAHUATZEN, TANCITARO Y ZIRACUARETIRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.](#)

[CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL POR ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO PARANGARICUTIRO Y TARETAN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.](#)

[CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2020-2023 MICHOACÁN.](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE BRISEÑAS MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE COTIJA MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE JIQUILPAN MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE PARÁCUARO MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE QUIROGA MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE TÚRICATO MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN](#)

[ACUERDO DE VALIDEZ DEL MUNICIPIO DE ZINÁPARO MICHOACÁN](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE JACONA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE JIQUILPAN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE JUÁREZ.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE MÚGICA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE QUIROGA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE TÁCAMBARO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE ZINAPARO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE COTLJA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE EPITACIO HUERTA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE TURICATO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE TUZANTLA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE PARÁCUARO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE INDAPARAPEO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE ERONGARICUARO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE BRISEÑAS.](#)

[DICTAMEN IMPROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE NAHUATZEN TERCERO.](#)

[DICTAMEN IMPROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL SALVADOR ESCALANTE.](#)

[DICTAMEN IMPROCEDENTE COMITÉ MUNICIPAL NAHUATZEN SEGUNDA FÓRMULA.](#)



[MEXIMBER CONVENCION LOCAL MUNICIPAL DE SALAMANCA EQUATORIAL](#)

[FORMATOS DE APOYO POR EL PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LOS COMITES MUNICIPALES EN SU TERCERA ETAPA.](#)

[ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE APOYO POR EL METODO DE ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS EN SU TERCERA ETAPA.](#)

[ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE APOYO POR EL METODO DE ELECCIÓN DIRECTA A LA BASE MILITANTE EN SU TERCERA ETAPA.](#)

[MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE COMITES MUNICIPALES EN SU TERCERA ETAPA POR EL METODO DE ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS.](#)

[MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE COMITES MUNICIPALES EN SU TERCERA ETAPA POR EL METODO ELECCIÓN DIRECTA A LA BASE DE LA MILITANCIA.](#)

[CONVOCATORIA RENOVACIÓN COMITÉS MUNICIPALES METODO ASAMBLEA CONSEJERAS Y CONSEJEROS.](#)

[CONVOCATORIA RENOVACIÓN DE COMITÉS MUNICIPALES METODO DE ELECCIÓN DIRECTA A LA BASE MILITANTE.](#)

[DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.](#)

[DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.](#)

[DICTAMEN PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. OLIVIO LÓPEZ MÚGICA Y ELVIA LORETO MENDOZA GÓMEZ, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE EN SU ORDEN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.](#)

[DICTAMEN PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. RAMON CANO VEGA E IRMA VILLAGOMEZ CARBAJAL, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2022-2025.](#)

[DICTAMEN PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. VIRGINIA CARRILLO MADRIGAL Y GERARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PARÁCUARO, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.](#)

[DICTAMEN PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS MILITANTES CC. LUIS FELIPE REYES ALVA Y ALMA LORENA ROJAS SOLORZANO, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE EN SU ORDEN, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 20022-2025.](#)

MANUAL ASOCIADO A CUERPO LAS INDEPENDIABLES DE LA FEDERATIVA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MÚGICA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

ACUERDO DE GARANTIA DE AUDIENCIA COMITE MUNICIPAL DE MORELIA.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN POR ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLITICOS.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN POR ELECCIÓN DIRECTA.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS POR ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS POR ELECCIÓN DIRECTA A LA BASE DE LA MILITANCIA.

FORMATOS DE APOYOS PARA LA CONVOCATORIA 04 DE OCTUBRE DE 2022.

RELACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN MICHOACÁN.

RELACIÓN DE TITULARES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES ESTATALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

RELACIÓN DE TITULARES DE LOS COMITÉS SECCIONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

CONVOCATORIA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES POR ELECCIÓN DIRECTA A LA BASE DE LA MILITANCIA.

CONVOCATORIA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL POR ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLITICOS DEL MUNICIPIO DE PARÁCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. JARIM EDUARDO DÍAZ LÓPEZ. EXPEDIENTE CEJP-DR 018/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. ROSTAND JESÚS LÓPEZ MOLINA. EXPEDIENTE CEJP-DR 019/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. ADÁN TAFOLLA ORTIZ. EXPEDIENTE CEJP-DR 020/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. FRANCISCO JAVIER GUILLEN RIVAS. EXPEDIENTE CEJP-DR 021/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. ALICIA PUGA TAPIA. EXPEDIENTE CEJP-DR 022/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. MARÍA CAMERINA RASO MURILLO. EXPEDIENTE CEJP-DR 023/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. CYNDI ANAI GALLAGA DE JESÚS. EXPEDIENTE CEJP-DR 024/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. LUIS ENRIQUE LÓPEZ JAIME. EXPEDIENTE CEJP-DR 025/2022.

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. LEONEL MARTÍNEZ MAYA, EXPEDIENTE CEJP-DR 027/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. FABIOLA CASAS SOLÍS, EXPEDIENTE CEJP-DR 028/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. GUILLERMINA CONTRERAS MARTÍNEZ, EXPEDIENTE CEJP-DR 029/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. SALOMÓN YAÑEZ MENDOZA, EXPEDIENTE CEJP-DR 030/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. GABRIELA ARRIAGA LINARES, EXPEDIENTE CEJP-DR 031/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. VALENTÍN SÁNCHEZ TÉLLEZ, EXPEDIENTE CEJP-DR 032/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. MA. REFUGIO TÉLLEZ MARTÍNEZ, EXPEDIENTE CEJP-DR 033/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. MARIANA MARTÍNEZ CRUZ, EXPEDIENTE CEJP-DR 034/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. XÓCHITL LORENA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, EXPEDIENTE CEJP-DR 035/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. GRACIELA MARTÍNEZ PERALTA, EXPEDIENTE CEJP-DR 036/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. MARÍA DANIELA SOLORIO PULIDO, EXPEDIENTE CEJP-DR 037/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. JOSÉ VENTURA SÁNCHEZ SILVA, EXPEDIENTE CEJP-DR 038/2022.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TZITZIO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TZITZIO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUILILLA.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SENGUIO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TEPALCATEPEC.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE URUAPAN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE VILLAMAR.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ZACAPU.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CERRILLÓN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PURUÁNDEIRO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE APATZINGÁN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE APORO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BUENAVISTA.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CHAVINDA.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CHERÁN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CHURINTZIO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONTEPEG.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COPÁNDARO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECUANDUREO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE HUIRAMBA.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE IRIMBO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE IXTLÁN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA PIEDAD.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OCAMPO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SAN LUCAS.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PURÉPERO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NUMARÁN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MARAVATÍO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CHUCÁNDEIRO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE HUANDACAREO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TOCUMBO.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TINGUINDÍN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PERIBÁN.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BUENAVISTA.](#)

[ACUERDO DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MADERO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NUMARAN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BUENAVISTA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUILILLA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ALVARO OBREGON.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE APATZINGAN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE APORO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CHAVINDA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CHERAN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CHURINTZIO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONTEPEC.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COPANDARO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECUANDUREO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE HUANDACAREO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE HUIRAMBA.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE IRIMBO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE IXTLAN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JOSE SIXTO VERDUZCO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA PIEDAD.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MADERO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MARAVATIO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MORELOS.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NOCUPETARO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OCAMPO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PENJAMILLO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PERIBAN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CUQUANDIRO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SAN LUCAS.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SENGUIO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TARIMBARO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TEPALCATEPEC.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TINGUINDIN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TOCUMBO.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE URUAPAN.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE VILLAMAR.](#)

[DICTAMEN PROCEDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ZACAPU.](#)

[DICTAMEN IMPROCEDENTE CON GARANTÍA DE AUDIENCIA ACUITZIO.](#)

[DICTAMEN IMPROCEDENTE CON GARANTÍA DE AUDIENCIA MARAVATIO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA ACUITZIO.](#)

[ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.](#)

[ACUERDO APROBACION DE FORMATOS ELECCION DIRECTA.](#)

[ACUERDO APROBACION DE FORMATOS ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS.](#)

[FORMATOS PARA LAS CONVOCATORIAS DE ELECCION DE LOS COMITES MUNICIPALES.](#)

[MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES POR ELECCIÓN DIRECTA A LA BASE DE LA MILITANCIA DE LOS MUNICIPIOS.](#)

[MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES POR ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS.](#)

[DOMICILIO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE HUIRAMBA.](#)

[CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES POR ELECCIÓN DIRECTA A LA BASE DE LA MILITANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACUITZIO, AGUILILLA, ANGAMACUTIRO, ÁLVARO OBREGÓN, APATZINGÁN, APORO, BUENAVISTA, COPÁNDARO, CHAVINDA, CHURINTZIO, CHERÁN, CHILCHOTA, CONTEPEC, ECUANDUREO, HUIRAMBA, IRIMBO, IXTLÁN, JOSÉ SIXTO VERDUZCO, LA PIEDAD, MARAVATIO, NUMARÁN, NOCUPÉTARO, OCAMPO, PANINDICUARO, PENJAMILLO, PURUÁNDIRO, PURÉPERO, SAN LUCAS, SENGUIO.](#)

[CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES POR ASAMBLEA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHUCANDIRO, HUANDACAREO, HUANIQUEO, JIMENEZ, MORELOS, TINGUINDIN, TOCUMBO, TARIMBARO, MADERO, TZITZIO Y PERIBAN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2022-2025. 24 DE AGOSTO DE 2022](#)

[ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MICHOACÁN POR EL QUE SE SANCIONA LA DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS ESTATUTARIOS APROBADOS POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS 113 COMITÉS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2022-2025. 23 DE AGOSTO DE 2022](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. MONICA FERREYRA GARCIA, EXPEDIENTE CEJP-DR 003/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. CLAUDIA GABRIELA FRAUSTO MARTÍNEZ, EXPEDIENTE CEJP-DR 004/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. ADRIANA FLORES LEÓN, EXPEDIENTE CEJP-DR 005/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. HEBERTO BERBER ZERMEÑO, EXPEDIENTE CEJP-DR 006/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. GLAFIRA ZERMEÑO CUEVAS, EXPEDIENTE CEJP-DR 007/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. MARÍA DEL RUBÍ CISNEROS QUEVEDO, EXPEDIENTE CEJP-DR 008/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO, EXPEDIENTE CEJP-DR 009/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. VANESSA SOLORIO RESÉNDIZ, EXPEDIENTE CEJP-DR 010/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. JONATHAN BERBER ZERMEÑO, EXPEDIENTE CEJP-DR 011/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. VERÓNICA TORRES BANDERAS, EXPEDIENTE CEJP-DR 012/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. MARÍA DE JESÚS AGUILAR MIRANDA, EXPEDIENTE CEJP-DR 013/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. FLOR GUADALUPE CUEVAS PUERTOS, EXPEDIENTE CEJP-DR 014/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. LILIANA MAGAÑA CÁRDENAS, EXPEDIENTE CEJP-DR 015/2022.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA C. ROCIO CISNEROS JURADO, EXPEDIENTE CEJP-DR 016/2022.](#)

CONVOCATORIA A LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, 14 DE JULIO DE 2022

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. RIGOBERTO MORALES MURILLO. EXPEDIENTE CEJP-DR 002/2022.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. JESUS REYNA GARCIA. EXPEDIENTE CEJP-DR 064/2021.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE EN SU PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. JESÚS ANTONIO CASTILLO RAMÍREZ. EXPEDIENTE CEJP-DR 001/2022.

OFICIO DE INCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023

OFICIO DE CONVOCATORIA PARA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023.

ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023.

DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTIVO DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL POR EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE LAS Y LOS DELEGADOS A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE ENTIDAD FEDERATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE ENTIDAD FEDERATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE CORRESPONDEN A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL.

ADENDA QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESQUEMA DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES POR AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL.

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE ENTIDAD FEDERATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE CORRESPONDEN A LAS PRESIDENCIAS DE: SINDICATURAS Y REGIDURÍAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE LAS Y LOS DELEGADOS A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS,

MEMORANDO A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 02: ALVARO OGGREGÓN, ANGAMACUTIRO, COPANDARÓ, CUITZEO, CHARO, CHUCANDIRO, HUANDACAREO, HUANIQUEO, INDAPARAPEO, JIMENEZ, JOSE SIXTO VERDUZCO, MORELOS, PANINDICUARO, PENJAMILLO, PURUANDIRO, SANTA ANA AMAYA TARIMBARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 03: ANGANGUEO, CARACUARO, HUETAMO, JUAREZ, JUNGAPEO, OCAMPO, SAN LUCAS, SUSUPUATO, TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, TUXPAN, TUZANTLA, TZITZIO, ZITACUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 04: BRISEÑAS, COTJA, CHAVINDA, JIQUILPAN, MARCOS CASTELLANOS, PAJACUARAN, COJUMATLAN DE REGULES, LOS REYES, SAHUAYO, TANGAMANDAPIO, TINGÜINDIN, TOCUMBO, VENUSTIANO CARRANZA, VILLAMAR, VISTA HERMOSA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 05: CHURINTZIO, ECUANDUREO, IXTLAN, NUMARÁN, LA PIEDAD, TANHUATO, YURECUARO, ZAMORA, ZINAPARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 06: APORO, CONTEPEC, EPITACIO HUERTA, HIDALGO, IRIMBO, MARAVATIO, QUERENDARO, SENGUIO, TLALPUJAHUA, ZINAPECUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 07: CONEO, CHARAPAN, CHERAN, CHILCHOTA,

PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 08-10: MORELIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 9: URUAPAN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 11: ACUITZIO, ARIO DE ROSALES, HUIRAMBA, LAGUNILLAS, MADERO, NOCUPETARO, PÁTZCUARO, SALVADOR ESCALANTE, TACAMBARO, TARETAN, TINGAMBATÓ, TURICATO, TZITZUNZAN, ZIRACUARETIRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SECCIONALES, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CORRESPONDIENTES CONSEJOS MUNICIPALES, LAS Y LOS DIRIGENTES, CUADROS, MIEMBROS, SECTORES, ORGANIZACIONES Y A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO FEDERAL 12: AGUILILLA, APATZINGÁN, AQUILA, BUENAVISTA, COAHUAYANA, COALCOMAN DE VAZQUEZ DE PALLARES, CHINICUILA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PERIBÁN, TANCITARO, TEPALCATEPEC DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS TEMAS DE LAS MESAS NACIONALES TEMÁTICAS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL Y PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL.

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. AMADOR VALENCIA GARCÍA, EXPEDIENTE CEJP-DR 61/2021

DECLARATORIA DE RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. FRANCISCO ROJAS RUIZ, EXPEDIENTE CEJP-DR 60/2021.

ACUEDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE ASPIRANTES SIMPATIZANTES, EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CONOCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE SANCIONA LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

[CONVOCATORIA A LA 5TA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN 2020 - 2023.](#)

[PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2024 MICHOACÁN.](#)

[ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN, EL ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021 Y EL DICTAMEN IMPROCEDENTE DE REGISTRO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2021. AMBOS OTORGADOS A LA CIUDADANA MA. LOURDES OSORIO ROJAS, EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS.](#)

[ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LA CIUDADANA MA. LOURDES OSORIO ROJAS.](#)

[AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DE LA O DEL MILITANTE "CEJP-MICH-JDPM-03/2021", PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO RUIZ MORELL. AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS AMBAS DEL CDE DEL PRI EN MICHOACÁN.](#)

[ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN, EL ACUERDO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021 Y EL PREDICTAMEN IMPROCEDENTE DE PRERREGISTRO DE FECHA 30 DE ENRO DE 2021. AMBOS OTORGADOS AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER OCHOA NAVARRO. EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS.](#)

[AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD CEJP-MICH-RI-08/2021. PROMOVIDO POR MA. LOURDES OSORIO ROJAS. AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS CDE.](#)

[ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.](#)

[ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VÁLIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.](#)

[ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DETERMINA DESIERTO EL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE MICHOACÁN.](#)

[CONVOCATORIA 4TA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PRI EN MICHOACÁN.](#)

[HORARIOS DE REGISTRO Y COMPLEMENTACIÓN DE ASIRANTES A DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.](#)

[AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD CEJP-MICH-RI-03/2021". ACTOR: ANTONIO ELEAZAR MORENO FARIAS. AUTORIDAD RESPONSABLE: COORDINACIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y REGISTRO PARTIDARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PRI EN MICHOACÁN.](#)

[RESPONSABLE COMUNITARIO REGIONAL DE APLICACIÓN DEL REGISTRO PADRONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PRI EN MICHOACÁN.](#)

[AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CEJP-MICH-RI-01/2021. AUTOR: MA DINA HERRERA SOTO. AUTORIDAD RESPONSABLE: CEPI PRI MICHOACÁN.](#)

[DECLARATORIA DE RENUNCIA, C.J. REYES GALINDO PEDRAZA.](#)

[ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADAS Y DELEGADOS CON OCASION DEL PROCESO ELECTORAL 2020 2021.](#)

[REGISTRO DIPUTADOS FEDERALES.](#)

[CONVOCATORIA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2020-2023 MICHOACÁN.](#)

[CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.](#)

[CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.](#)

[CONSEJO POLÍTICO ESTATAL 2020-2023.](#)

[DIRIGENTES ACREDITADOS PARA SUSCRIBIR APOYOS COMITES MUNICIPALES, DIRIGENTES NACIONALES.](#)

[ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES SIMPATIZANTES Y MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES QUINTA Y SEPTIMA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ NACIONAL DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA DE LOS COMITES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO A LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE LA CONVOCATORIA.](#)

[MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.](#)

[CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.](#)

[ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR EL QUE SE SANCIONA LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO APROBADO POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2020-2021.](#)

MICHOACÁN, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2020-2021.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL QUE SE SANCIONA LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO APROBADO POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2020-2021.

ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2020-2023 AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MICHOACÁN A ACOMODAR SUSCRIBIR, PRESENTAR Y EN SU CASO MODIFICAR, CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2020-2023 AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MICHOACÁN A ACOMODAR SUSCRIBIR, PRESENTAR Y EN SU CASO MODIFICAR, CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA POSTULAR CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN CIENTO DOCE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021.

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2020-2023 AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN MICHOACÁN A ACOMODAR SUSCRIBIR, PRESENTAR Y EN SU CASO MODIFICAR, CONVENIO DE COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTADO LOCAL POR MAYORÍA RELATIVA, EN LOS 24 DISTRITOS LOCALES UNINOMINALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.

OFICIO DE CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.

OFICIO DE CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN Y 1RA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL A CONOCER, ESTABLECER PLÁTICAS Y ACORDAR PROPUESTAS PARA CONCERTAR CONVENIOS DE COALICIÓN CON

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTIICO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE DECLARA LA VÁLIDEZ DE LAS RENUNCIAS A MIEMBROS DE LOS REGLAMENTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG280/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

OFICIO DE CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023.

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS POR LO QUE CONCLUYE EL TRÁMITE AL ESCRITO DE RENUNCIAS QUE PRESENTARON MILITANTES AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VÁLIDEZ DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 126 DE LOS ESTATUTOS.

CONVOCATORIA PRESEA HERNAN VIRGILIO PINEDA ARELLANO



CONSEJO POLITICO ESTATAL

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN POLITICA PERMANENTE
DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN MICHOACÁN
19:00 HORAS DEL 03 DE ABRIL DEL AÑO 2024

ORDEN DEL DÍA

1. DECLARATORIA DE INICIO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLITICA PERMANENTE
2. COMPROBACIÓN DEL QUORUM LEGAL
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. ACUERDO DE LA COMISIÓN POLITICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE SANCIONA LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y LAS PLANILLAS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
5. MENSAJE Y CLAUSURA

COMISIONA
GENERAL
CONSEJO POLITICO FEDERAL

...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

COMISIONA
GENERAL
CONSEJO POLITICO ESTATAL

...
...
...

...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

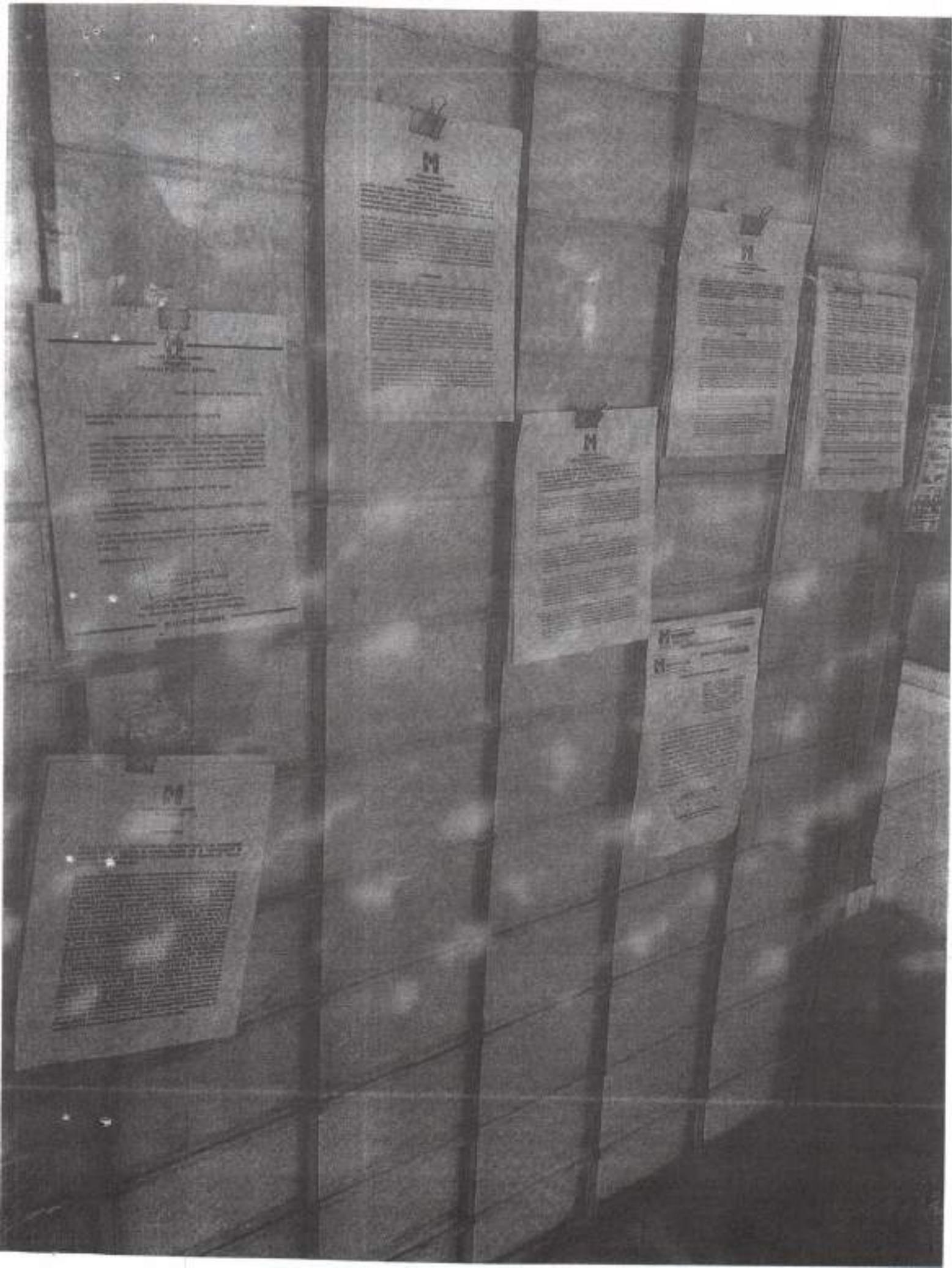
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...



M

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]

M

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]

M

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]

M

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]

M

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]

M

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]

ORDEN DEL DIA

4.- PROPUESTA Y APROBACION EN SU CASO DEL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE SUSCRIBIRA EL PRESIDENTE DEL COE DEL PRI EN MICHOACAN CON LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

5.- PROPUESTA Y APROBACION EN SU CASO DEL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE SUSCRIBIRA EL PRESIDENTE DEL COE DEL PRI EN MICHOACAN CON EL PARTIDO ACCION NACIONAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

6.- PROPUESTA Y APROBACION EN SU CASO DEL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE SUSCRIBIRA EL PRESIDENTE DEL COE DEL PRI EN MICHOACAN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

7.- PROPUESTA Y APROBACION EN SU CASO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

8.- MENSAJE Y CLAUSURA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE
DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN MICHOACÁN
13:00 HORAS DEL 21 DE MARZO DEL AÑO 2024

ORDEN DEL DÍA

1.- DECLARATORIA DE INICIO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

2.- COMPROBACIÓN DEL QUORUM LEGAL

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE SUSCRIBIRÁ EL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI EN MICHOACÁN CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

5.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE SUSCRIBIRÁ EL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI EN MICHOACÁN CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

6.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE SUSCRIBIRÁ EL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI EN MICHOACÁN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

7.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

8.- MENSAJE Y CLAUSURA

Comité Directivo Estatal
REVOLUCIONARIO
CONSEJO POLITICO ESTATAL

Merida, Yucatán, a 10 de marzo de 1964

**INTERVANTES DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE
PRESENTE.**

De conformidad con las artículos 11, 12, 19 y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional se le **CONVOCA** a la Tercera Sesión Extraordinaria de esta Comisión Política Permanente, que se llevará a cabo en el salón del Comité Directivo Estatal de Merida, Yucatán, para celebrarse en la sala Cuartel de Chiapas número 125, a las 13:00 horas, de este día 10 de marzo y a las 14:00 horas de la siguiente sesión ordinaria.

Jueves 21 de marzo de marzo de 1964 a las 13:00 horas.

Dirigido a la señoría Sr. **RODRIGUEZ**
RODRIGUEZ

Con la finalidad de atender a lo que se le pide en las 13:00 horas se deberá acudir a la sala de sesiones del Comité Directivo Estatal.

Atento en orden militar.

ATENTAMENTE
SECRETARIA Y JUSTINA TORRES

SECRETARIA Y JUSTINA TORRES
**SECRETARIA DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

REVOLUCIONARIO

COMISION PARA LA
POSTULACION DE CANDIDATURAS
DE MICHOACAN

Asi lo resolvieron por unanimidad de todos los integrantes de la Comision Estatal para la Postulacion de las Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Michoacan, a los catorce dias del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comision Estatal
para la Postulacion de las Candidaturas
de Michoacan



Mrs. Mercedes Alvarez Alvarez
Presidenta



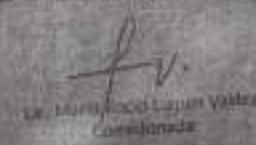
Lic. Diana Carolina Tomas Flores
Secretaria Ejecutiva



Mrs. Guadalupe Salazar Lozano
Comisionada



Lic. Alejandro Rodriguez
Comisionado



Lic. Marielinda Lopez Valdez
Comisionada



Lic. Alex Rodriguez Ortiz
Comisionado



Lic. Jose Guadalupe Garcia
Comisionado

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS DE MICHOACAN POR EL PROCESO INTERNO DE LA ELECCION Y ORGANIZACION DE LAS CANDIDATURAS A LAS DEPUTACIONES LOCALES POR EL PARTIDO DE NUESTRO FUTURO Y PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN EN OCASION DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL 2024.

MILITANTES

No.	MUNICIPIO	MILITANTE
1	AGUILELLA	OSVALDO MALDONADO ZEPEDA
2	ALVARO OBREGON	ADAN SANCHEZ LOPEZ
3	ANGAMACUTIRO	PAULA ISAMILLO BEGRETTE
4	ANGANGUEO	LEONEL MARTINEZ MAYA
5	ARID	SERAFINO DIAZ BARRIGA SALINAS
6	BRISEÑAS	ANTONIO TORIBIO CRUZ
7	BUENAVISTA	JULIO CESAR CHAVET NARANJO
8	CARACUARO	JAZMIN NIVETH GUTIERREZ MONDRAGON
9	CHARAPAN	MARIA DE LOURDES GALINDO VALLEJO
10	CHAVINDA	JESUS RAMIREZ HERNANDEZ
11	CHILCHOTA	ROSA MARIA MEDINA RODRIGUEZ
12	CHINICUILA	RICARDO LARIOS OSEGUERA
13	CHILUMUCO	MA. JUDITH CHINO CAMACHO
14	CONTEPEC	ROBEN RODRIGUEZ FERNANDEZ
15	COPANDARO	DAVID GARCIA SANCHEZ
16	EPITACIO HUERTA	LEOPOLDO MORALES CORREA
17	ERONDEACUARO	LILIANA CAMPOS DE LA LUZ
18	GABRIEL ZAMORA	ALICIA AGUIRRE PINEDA
19	HIDALGO	RUTH PADILLA SOTO
20	HUETAMO	QUITLANHUAC SANTOS SERBA
21	HUINAMBÁ	MARIA ROCIO DOMINGUEZ NARANJO
22	IBAMBÁ	FERNANDO PALMIRINO ANDRADE
23	JACTNA	JOSÉ DOMINGO MENDEZ GAYTÁN
24	JOLULYAN	MARCO HUMBERTO BUSTAMANTE AYALA
25	JUÁREZ	MARIN SANCHEZ PEREZ
26	LA BUACANA	ANA JUDITH GALLARDO FERRERA
27	LACUVILLAS	AMARO CESAR OLVEDA DOMINGUEZ
28	LAZARO CÁRDENAS	GUILLERMO LOPEZ VILLALBA
29	MADERO	MARCO ANTONIO GAYARDO AGUIRRE
30	MÉSCA	MARIA GUADALUPE BAURIGA COPPOLA
31	NANULTEZEN	JUAN CARLOS GONZALEZ CASTILLO
32	NOGUPÉTARO	GONZALO BAURIGA COPPOLA
33	NOYU UNZUCHO	JUAN CARLOS ALVAREZ CORNEJO
34	QUANAXÁN	JOSÉ DÍAZ CAMARERA
35	OCCAMPO	AMADO GARCIA ZEPEDA
36	PANINDICUARO	ANA ESTHER VILLA CÁRDENAS



COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN

ACUERDO DE POSTULACIÓN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE
CANDIDATURAS DE MICHOACÁN DE LOS DICTÁMENES PROCEDENTES DE LAS Y LOS
ASPIRANTES SIMPATIZANTES Y MILITANTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A
DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON
OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2013-2014

La Comisión para la Postulación de Candidaturas del Partido Acción Nacional, constituida en el
estado de Michoacán con fundamento en el artículo 41, bases I y II, 215, fracción I y 134,
fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica
tercer, cuarto y quinto de los artículos 23, 29, 32, 43 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Soberanos de Michoacán, artículos 158, fracción II, párrafo segundo y 213 de los Estatutos del
Partido Revolucionario Institucional, fracciones I, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,
17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43,
44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento para la Comisión de Dictámenes y Postulación de
Candidaturas del Partido Acción Nacional de la Secretaría Ejecutiva de la Convocatoria expedida por
el Comité Directivo Estatal.

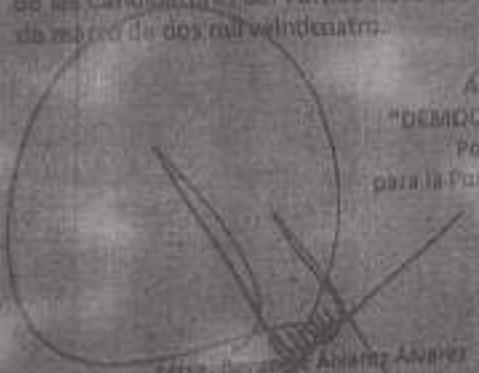
CONSIDERANDO

- Que, en el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece como función de los partidos políticos nacionales, entre otras cosas, la de promover el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y defienden en sus programas, planes, programas y directos.
- Que, en el artículo 114, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el poder legislativo del estado de Michoacán, como órgano de gobierno y representación, tiene sus competencias, atribuciones y procedimientos de sus órganos, así como sus procedimientos electorales, en el ámbito de la elección de diputados locales, de conformidad con la legislación que en materia de procedimientos electorales, en el ámbito del sistema estatal de representación popular, establece el artículo 158, fracción II de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- Que, en el artículo 158, fracción II de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, se establece que el Poder Legislativo del estado de Michoacán, como órgano de gobierno y representación, tiene sus competencias, atribuciones y procedimientos de sus órganos, así como sus procedimientos electorales, en el ámbito de la elección de diputados locales, de conformidad con la legislación que en materia de procedimientos electorales, en el ámbito del sistema estatal de representación popular, establece el artículo 158, fracción II de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los efectos de los días del mes de mayo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal
para la Postulación de las Candidaturas
de Michoacán

Mtra.  Álvarez
Presidente

Lic. Diana Carolina Torres Flores
Secretaría Técnica

Mtra. Guadalupe Morales López
Comisionada

Mtra.  Hernández
Comisionada

Lic. María Guadalupe Vázquez
Comisionada

Lic.  Rodríguez
Comisionada

Lic.  Rodríguez
Comisionada

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE
CANDIDATURAS DE MICHOACÁN POR EL PROCESO INTERNO DE LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE
LAS CANDIDATURAS A LAS CATEGORÍAS SENADOR POR EL PUEBLO DE MICHOACÁN Y
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN, EN OCASON DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2026

DECLARATION OF CANDIDATES
OF MICHACAN

2012-2013

No.	Municipality	Candidate
1	AGUILERA	OSWALDO MALEUNADO SANCHEZ
2	ALVARO OBREGON	ADAM SANCHEZ TOPEL
3	ANGAMACHTEO	PAULA SARAMELLO ROBERT
4	ARICUNDI	LEONEL MARTINEZ MAYA
5	AYO	OSWALDO BARRERA SALINAS
6	BANERIAS	ANTONIO TORIBIO CRUZ
7	BENAVENTE	ITZICOSAI OLIVER MARRINO
8	CHICHICAUQUI	JAVIER JONATHAN GUTIERREZ MONTENEGRO
9	CHILAPAN	MARIA DE LOURDES GALIANO SALAS
10	CHIVANDIA	JEFFERSON HERNANDEZ
11	CHUCUMATLAN	ELSA MARIA ANDREA RODRIGUEZ
12	CHUREUILA	RICARDO LUIS GUERRA
13	CHUREUILA	MARCELO CRISTO CANABINO
14	CHUREUILA	BLANCA ROSALEY HERNANDEZ
15	COATEPEC	RAMON GARCIA GARCIA
16	COATEPEC	ANTONIO AGUILAR GONZALEZ
17	EPITACIANGARUA	LUIS CARLOS DE LA CRUZ
18	EXIMIAHUISTLAN	ELSA ROSA MARTINEZ
19	GUAYABATE	ALBERTO DE LA SOUSA
20	GUAYABATE	OLIVIA ROSALEY HERNANDEZ
21	GUAYABATE	MARIA ROSALEY HERNANDEZ
22	GUAYABATE	FRANCISCO JUAN GONZALEZ
23	GUAYABATE	JOSE ANTONIO MARTINEZ
24	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
25	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
26	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
27	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
28	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
29	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
30	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
31	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
32	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
33	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
34	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
35	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
36	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
37	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
38	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
39	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
40	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
41	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
42	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
43	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
44	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
45	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
46	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
47	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
48	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
49	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS
50	GUAYABATE	OSWALDO BARRERA SALINAS

MICHACAN
MICHACAN

COMISION PARA LA
POSTULACION DE CANDIDATOS
DE MOHOACAN

ACUERDO DE POSTULACION PROCEDENTE DE LA COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS DE MOHOACAN DE LOS DOCUMENTOS PROCEDES DE LOS Y LOS REPRESENTANTES Y MILITANTES A CARGOS DE ELECCION POPULAR A REPRESENTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MOHOACAN TOMACION DEL PROCESO ELECTORAL (DOE) DEL 2024.

La Comision para la Postulacion de Candidatos del Poder Judicial del Estado de Mochoacan, en el marco de sus funciones, con fundamento en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CONFORMACION

1. Que el artículo 14, inciso 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...
2. Que el artículo 145, inciso 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...
3. Que el artículo 146, inciso 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

ORGANO AUXILIAR DE LA
COMISION NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN

Los Sectores y Organizaciones del Partido en las municipalidades, contribuyeron por sus medios a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los 15 días del mes de marzo de 2024.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el Órgano Auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos
de Michoacán

Lic. Rafael Abraham López Calderón
Michoacán

Lic. Gregorio Sánchez Cervantes
Secretario Técnico

Lic. Cecilia Torres Flores
Coahuila

Lic. Francisco Javier Gómez
Coahuila

Lic. Araly Elizabeth Rodríguez Ortiz
Chihuahua

Lic. Juan Manuel Fuentes Cárdenas
Coahuila

Lic. Jasmin Lidiana Pruneda Estrada
Coahuila

Lic. Humberto Chávez
Coahuila

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE MICHIGÁN

MILITARES

CODIGO	COMANDO	COMANDANTE
1	AGUILA	OSVALDO MALDONADO ZEPEDA
2	ALVARO ORRISON	ADAN SANCHEZ LOPEZ
3	ANIMACUTERIS	FALLA JESUS RUIZ REYES
4	ANGANGUEO	LEONEL MARTINEZ DIAZ
5	ARIO	FRANCISCO BAERGA BAERGA
6	BAERGA	AUSTINO TORIBIO CABEZAS
7	BICHAROTA	FRANCISCO OLIVERA RAMIREZ
8	CANACUARO	JOSÉ HIRVIRACUSTO Z. MORALES
9	CHATARAN	MARCELO JONAS SALINOS VALDEZ
10	CHAVINDA	RODOLFO MARTIN RAMIREZ
11	CHILCHOTA	ROSA MARIA MEDINA RODRIGUEZ
12	CHINCUILA	RICARDO LAROS OLIVERA
13	CHURUMUCO	VALERIO CESAR CAMACHO
14	CONTEPEC	SERGEY RODRIGUEZ LUCAS
15	COMANCIAGO	DAVID GARCIA GARCIA
16	ENTRACOS HUATLILCO	JOSÉ LOPEZ MORALES GARCIA
17	ERONGARI CUARO	URBANA TAMOS DE LA LUISA
18	ESPERO ZANORA	ANDRÉS ABELARDO RAMOS
19	HUALTILCO	RUBEN FERRER SOTO
20	HUATLILCO	CUTLARIAN CARLOS SERRA
21	HUAYAN	WILFRIDO DOMINGUEZ RAMOS
22	HUAYAN	FERNANDO RAMOS RAMOS
23	IAQUILA	JOSÉ DOMINGO MENDEZ SEPULCRA
24	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
25	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
26	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
27	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
28	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
29	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
30	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
31	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
32	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
33	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
34	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
35	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
36	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
37	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
38	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
39	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
40	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
41	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
42	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
43	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
44	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
45	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
46	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
47	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
48	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
49	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS
50	IGUALA	FRANCISCO JESUS RAMOS RAMOS

El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Michigán, en su calidad de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Michigán, ha designado a los siguientes militares para ocupar los cargos de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Michigán, en su calidad de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Michigán, para el periodo de su cargo.

ARTICULO 1.º

ARTICULO 2.º

ARTICULO 3.º

ARTICULO 4.º

ARTICULO 5.º

ARTICULO 6.º

ARTICULO 7.º

ARTICULO 8.º

ARTICULO 9.º

ARTICULO 10.º

